

Índice Informe Anual 2004

- I. Acerca de la Autonomía y la Autarquía
 - II. Cuestiones Administrativas
 - III. Actuación Extrajudicial
 - IV. Relaciones Institucionales
 - IV.1 Programas, Controles, Proyectos de ley, etc.
 - IV.1.1. Pesquisa Neonatal
 - IV.1.1.a) Implementación de la Ley N° 534 de la Ciudad
 - IV.1.1.b) El “Programa de Pesquisa Neonatal” desde la Asesoría General Tutelar
 - IV.1.2. Solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Social a efectos de requerir el cumplimiento del Art. 15 de la Ley N° 448
 - IV.1.3. Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces (Ley N° 1.156)
 - IV.1.4. Reglamento de Funcionamiento del Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces
 - IV.1.5. Solicitud de subsidio para ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
 - IV.1.6. Gestiones desarrolladas a efectos de implementar un proyecto de subsidios para personas con padecimientos mentales
 - IV.1.7. Programa Jóvenes en conflicto con la Ley Penal
 - IV.1.7.a) Participación de la Sra. Asesora General Adjunta de Menores, Dra. Ángeles B. de Burundarena, a las jornadas “Área Coordinación de los Programas Sociales”, en Porto Alegre, Brasil
 - IV.1.8 Continuación de la distribución de la Guía Básica de Recursos en Salud Mental 2004
 - IV.1.9. Acta-Marco de colaboración y cooperación entre la Asesoría General y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad
 - IV.2. Actividades de la Asesoría General de Incapaces como miembro del Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A (Conf. Art. 49 Inc. k) Ley N° 114)
 - IV.2.a Síntesis de las Reuniones Plenarias
 - V. Actividad Judicial
 - V.1. Expedientes ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario
 - V.2. Expedientes ante la Justicia en lo Contravencional
 - V.3. Mención de Resoluciones de interés
 - V.4. Mención de Oficios de interés
 - V.5. Mención de Subrogancias dispuestas
 - VI. Actividades Varias
 - VI.1. Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios.
 - VI.1.1. Disertación del Dr. Roberto Cabiche en la III Jornada Nacional e Internacional de la Fundación Contener “*Contener en la Comunidad*”
 - VI.1.2. Disertación del Dr. Roberto Cabiche en las Jornadas “La nueva legislación Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
 - VI.1.3. Participación de Integrantes de esta Asesoría General en el II Simposio de Pesquisa Neonatal
 - VI.1.3.a) Ponencia de la Dra. Ángeles Baliero de Burundarena
 - VI.1.3.b) Ponencia de los Dres. Christian Musitani y Bárbara Filgueira
 - VII. Reflexiones Finales
- Anexos
- 1.- Informe anual de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario
 - 2.- Anteproyecto de modificación de la Ley N° 534 “Programa de Pesquisa Neonatal” (PPN)

- 3.- Declaración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las XVII Jornadas Nacionales de Ministerios Públicos y XVII Reunión de Procuradores, Fiscales, Asesores y Defensores Generales celebrada en Puerto Madryn, Provincia de Chubut “La Niñez es la Voz no escuchada”
- 4.- Acta del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina “Declaración de Chubut”

Buenos Aires, de diciembre de 2004.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S/D

En mi carácter de Asesor General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, tengo el agrado de dirigirme a V.E. a efectos de comunicar a la Legislatura el presente Informe, que contiene los criterios generales de actuación de los Magistrados, Integrantes y Funcionarios del Ministerio Público Tutelar a mi cargo, en los términos del Art. 17, Inc. 6°, de la Ley N° 21 de la Ciudad de Buenos Aires, como así también la labor desarrollada en el presente año.

En tal sentido, se adjunta el informe correspondiente a la Asesoría Tutelar ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que da cuenta de la actividad desarrollada en el presente año (ver Anexo N° 1).

En este contexto cabe formular algunas apreciaciones referidas a cuestiones de índole institucional aún no resueltas, y se expondrá la actividad judicial y extrajudicial desarrollada en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 21.

Así se volverá sobre conceptos vertidos a lo largo de los seis años que han transcurrido desde la creación del Ministerio Público en su conjunto y de esta Asesoría General Tutelar en particular, atento la necesidad de insistir sobre ideas fundacionales y autonómicas.

I. Acerca de la Autonomía y la Autarquía

Sostengo, como ya lo he expresado en informes anteriores con profusa cita doctrinaria, legislativa y jurisprudencial ⁽¹⁾, que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires - que adhiere incondicionalmente a los principios expuestos en materia de Ministerio Público -, establece con toda claridad en los artículos 124 y 125 la autonomía funcional y la autarquía de dicho órgano. En igual sentido se expresa la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 21).

Especialmente dejé sentada mi posición a favor de una autonomía amplia de la Ciudad de Buenos Aires en ocasión de ser convencional constituyente en 1996. A mi juicio, y con el debido respeto que me merecen todas las interpretaciones que puedan hacerse acerca del nuevo status de la Ciudad, la ley Cafiero incurre en el error de creer que como en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires residen las autoridades federales - y ello ha de ser así mientras sea Capital de la Nación -, no resulta posible que coexistan dos ámbitos políticos-institucionales-administrativos y normativos diferentes como lo son la jurisdicción federal y la jurisdicción local. Y no tiene porque existir confusión alguna. Coincido con la idea que impregna dicha norma en cuanto pretende defender los intereses del Estado Federal en la Ciudad, pero de ninguna manera ello quiere decir que se necesite menoscabar la autonomía de Buenos Aires para garantizar dichos intereses.

Por el contrario, ambos órdenes pueden desenvolverse sin contraponerse uno con el otro, respetando los respectivos ámbitos jurisdiccionales. Con este criterio, no caben dudas que las "facultades propias de legislación y jurisdicción" que tiene la Ciudad por imperio de lo que dispone el Art. 129 de la Constitución Nacional son lo suficientemente amplias como para garantizar un esquema normativo que respalde el concepto de autonomía amplia o semi-plena que propongo para la Ciudad de Buenos Aires.

Insistir sobre estos conceptos se torna más necesario ya que se ha sumado a la jurisdicción que le cabe a este Ministerio Público aquellos reproches de índole penal que fueron delegados a la Justicia Contravencional de la Ciudad con motivo del Convenio de "Transferencia Progresiva de

1) Ver Informes Anuales 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003

Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” firmado el día 7 de diciembre de 2000 (B.O.C.B.A. N° 1223 del 29/6/2001) entre la Nación y la Ciudad en lo atinente al traspaso de competencias de las figuras delictuales correspondientes a los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítima usuario, sancionados en el artículo 42 bis de la Ley N° 20.429 y en los Arts. 189 bis, 3er párrafo y 189 ter del Código Penal, todos según Ley N° 25.086, y en los Arts. 3, 4 y 38 de la Ley N° 24.192, cometidos en el Territorio de esta Ciudad Autónoma y juzgados por sus jueces competentes, conforme los procedimientos de la Ley N° 12 de la Ciudad, con aplicación supletoria del Código Procesal Penal de la Nación, hasta tanto se dicten las normas procesales definitivas en este ámbito, que a la fecha encuentran su marco en la Ley N° 1.287.

Como decía, según la interpretación de la ley Cafiero, la Ciudad podría legislar mínimamente en cuestiones no reservadas a la administración central y sólo podría organizar una justicia menor vinculada a los fueros contencioso administrativo y tributario local, contravencional y de vecindad. Se requeriría, en opinión de quienes adscriben a esta doctrina, la derogación formal y expresa de la ley Cafiero para avanzar en los temas que comprometen la autonomía de la Ciudad.

A esta altura de los acontecimientos, 8 años después de reunida la Convención Constituyente porteña, me parece que las cosas no son así. La propia Constitución local surgida de aquella Convención establece facultades amplias en materia legislativa a favor de los órganos de la Ciudad y si bien es cierto que esto no implica que las normas locales puedan derogar o anteponerse a normas de carácter nacional, está claro que la Ciudad ha legislado abundantemente en materias permitidas por las normas constitucionales nacionales y locales sin generar mayormente conflictos de poderes entre organismos federales y de la Ciudad Autónoma.

Existe un vasto campo de materias donde la legislación local avanzó razonablemente sin afectar la supremacía de la Constitución Nacional. Por ende, en el tema legislativo, pese a la no derogación de la ley Cafiero, puede decirse que la Ciudad ha avanzado satisfactoriamente en la búsqueda de afianzar “sus facultades propias de legislación”.

Pero lamentablemente no puede decirse lo mismo respecto de la administración de justicia local que comprende a los distintos fueros previstos originariamente para la Ciudad y el Ministerio Público local.

“Las facultades propias jurisdiccionales” se encuentran a la fecha muy restringidas porque es indispensable concretar el traspaso de la llamada Justicia Nacional de la Capital Federal al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. No existe razón alguna para que esto no ocurra.

Es más, la lógica más elemental indica que a raíz del nuevo status porteño debe traspasarse la Justicia Nacional a la Ciudad Autónoma a efectos de que en su territorio coexistan dos ámbitos bien diferenciados: uno, el federal, que mantendrá las competencias que le son propias como hasta la fecha y el otro, el de la Ciudad, que concentrará los actuales fueros de la justicia llamada nacional con los que ya se han integrado a nivel local.

Resulta oportuno aclarar que entiendo que existe una confusión generalizada en interpretar la judicatura nacional como equivalente a la federal. No son sinónimos. El hecho de que exista dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma la llamada “Justicia Nacional” no importa que tenga competencia “federal”. Los asuntos judicializados son diferentes, la competencia es distinta, como así también su límite de actuación. Téngase presente que los asuntos tratados por la Justicia Nacional sólo atañen a cuestiones locales de la Ciudad.

Por ello entiendo que no es necesaria la derogación expresa de la ley Cafiero ya que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su cláusula transitoria décimo-tercera prevé expresamente el traspaso cuando dice: “Se faculta al Gobierno de la Ciudad para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces”.

El traspaso de la justicia obviamente incluye el traspaso del Ministerio Público de la Nación al ámbito de la Ciudad. Resulta indispensable impulsar los convenios pertinentes entre el Gobierno Federal y el de la Ciudad para concretar dicho traspaso, lo que redundará claramente en el fortale-

cimiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma.

En lo que respecta específicamente al Ministerio Público estoy convencido que el traspaso va a ser muy útil porque, independientemente que a nivel nacional hoy es un órgano extra-poder conforme lo establece el Art. 120 de la Constitución Nacional y a nivel local de acuerdo a lo que prescriben los Arts. 124 y 125 integra el Poder Judicial, sus notas distintivas tanto en una como en otra jurisdicción, son la autonomía funcional y la autarquía financiera.

Es más, la integración de ambos Ministerios Públicos en la órbita de la Ciudad Autónoma fortalecerá con seguridad el cumplimiento de los objetivos que se prevén tanto a nivel federal como local, porque sumará a la actual estructura del Ministerio Público de la Ciudad valiosos recursos humanos y materiales que coadyuvarán en un desempeño más eficiente del Ministerio Público para beneficio directo de los justiciables.

Creo firmemente que el traspaso de la actual estructura nacional del Ministerio Público - excepto claro está lo que corresponda a competencias federales -, va a significar en los hechos tener un órgano con una autonomía plena, más fuerte y mejor dotado en recursos para cumplir con las funciones específicas que le son propias.

Pero así como me parece imprescindible avanzar en el convenio de traspaso, también quiero dejar clara mi posición en cuanto a que su concreción no puede significar de manera alguna una mayor burocratización de la administración de justicia. Muy por el contrario, debe aprovecharse al extremo tal circunstancia para generar las condiciones de una justicia en el ámbito de la Ciudad Autónoma que responda a los principios que vengo señalando permanentemente en distintos documentos producidos en esta Asesoría General y en especial, cuando fue requerida nuestra opinión institucional para diversos proyectos de leyes que tramitan por ante la Legislatura de la Ciudad y otros organismos locales.

Entiendo que la ley busca para la justicia en general, y para el Ministerio Público en particular, una justicia rápida, expeditiva, eficiente y al alcance de todos los vecinos; por lo que sin justicia inmediata al alcance del ciudadano, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires carecerá de autonomía plena.

Del funcionamiento de una justicia rápida, ágil y eficiente, con inmediatez entre los tribunales encargados de administrarla y los justiciables, depende en gran medida que los derechos de nuestros representados puedan ser plenamente ejercidos, y lo que es más importante, plenamente reconocidos.

Esto redundará indudablemente en un mejor cumplimiento de las cláusulas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, de raigambre constitucional a nivel federal y por ende también a nivel local. La Ley N° 114 de la Ciudad de Buenos Aires se ha encargado de receptor la Convención en esta jurisdicción, pero es necesario contar con una administración de justicia que garantice que los derechos allí consagrados no se conviertan en letra muerta sino que los mismos queden debidamente resguardados.

Propicio entonces un rápido acuerdo para la transferencia, que debe necesariamente contemplar las partidas presupuestarias pertinentes para que el traspaso signifique realmente el inicio de una justicia mejor.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires es social, democrática y de derecho. Democratizar la justicia es hacer acercar su contenido virtuoso al consumidor natural de su servicio.

Desde fines del año pasado nuestra justicia cuenta con los integrantes del estamento de la judicatura en el Consejo de la Magistratura. Es nuestra intención continuar trabajando mancomunadamente con los señores Consejeros en aras de una más eficiente justicia, la que indudablemente será así si se desarrollan las potencialidades que le incumben a este Ministerio Público.

II. Cuestiones Administrativas

La actividad administrativa resulta uno de los ejes fundamentales sobre los cuales el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe desarrollar su autonomía funcional y su autarquía.

Dicha actividad debe comprender la superintendencia respecto de los Asesores o Asesoras Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones y ante la Justicia de Primera Instancia, como también respecto de los funcionarios y empleados que ejercen funciones dentro del Ministerio Público Tutelar. En un futuro alcanzaría al mantenimiento de bienes y edificios, la contratación de servicios, y la actividad de formación académica de integrantes, funcionarios y empleados, entre otros aspectos.

Recordemos que en aras de lograr tal cometido, el Ministerio Público ha dado su primer paso creando en el año 2003 una Comisión Conjunta (v. Resolución N° 1/MPCABA/2003 de fecha 1°/4/2003) para tratar cuestiones relativas al Presupuesto Anual en su área, mediante la cual se pasan a consideración del Consejo de la Magistratura las necesidades funcionales de los tres organismos firmantes.

Sin perjuicio de ello, aún hoy, la Asesoría General Tutelar continúa bregando por la exigencia de contar con una solución acerca de las siguientes necesidades:

- La falta de creación del cargo de Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, lo que representa una irrazonable carga de trabajo para el Asesor Tutelar de Primera Instancia, ya que actúa tanto ante la Primera Instancia como ante la Cámara del Fuero.
- La falta de puesta en funcionamiento de la segunda Unidad Asesoría Tutelar de Primera Instancia con actuación ante la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria prevista en la Ley N° 21 de Ministerio Público de la Ciudad.
- La falta de puesta en funciones del cargo previsto de Asesor Tutelar de Cámara ante la Justicia en Contravencional y de Faltas previsto en la Ley N° 21 de la Ciudad, lo que vulnera la representación de los niños, niñas, adolescentes y de los incapaces ante dicha Justicia; máxime cuando ya ha comenzado la transferencia de competencias delictuales al ámbito de la Ciudad - Ley N° 597-.
- La falta de sustanciación para la cobertura de manera definitiva de los cargos de dos Asesores/as Generales Adjuntos/as, un cargo de Secretario/a Letrado/a y tres Prosecretarios/as Letrados/as (dos de los cuales a la fecha no han sido cubiertos) previstos en el organigrama dispuesto por el Consejo de la Magistratura mediante Resolución N° 320/2000 por la cual aprobó la estructura definitiva del Ministerio Público Tutelar.

Pero aún frente a las dificultades señaladas que cercenan la autonomía funcional y la autarquía, desde esta Asesoría General Tutelar se ha tratado de mantener una vocación protagónica social desde la perspectiva judicial y extrajudicial, en razón de los importantes intereses sociales que este organismo defiende; esto es, la protección de los niños, niñas y adolescentes y de los demás incapaces representándolos de manera promiscua o autónoma, asistiéndolos, aprobando o no la actuación de sus representantes legales, sustituyendo o adhiriendo a estos últimos, no sólo como órgano dictaminante sino requirente, cumpliendo con la premisa de ser parte de buena fe.

Y dicho accionar no puede hallarse condicionado por intereses mezquinos, suspicaces y prejuiciosos -ya sean internos o externos-, sino que debe nutrirse de políticas públicas inspiradas en los intereses generales de toda la comunidad.

Se necesita un servicio de Justicia acorde a las necesidades de toda la población, sin exclusiones, y permitiendo el acceso de todos y cada uno de los miembros de la comunidad; con un Ministerio Público Tutelar convencido de su autonomía y autarquía, asegurando la transparencia interna y externa y con una metodología y objetivos claros y concretos que fomenten, sin discriminación, con austeridad e idoneidad, una mejor situación de todos los niños, niñas, y adolescentes y demás incapaces que se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Actuación Extrajudicial

Las ideas rectoras de no judicialización-no internación motivan a este Ministerio Público Tutelar a la búsqueda de soluciones de índole extrajudicial en beneficio de sus representados.

Por ello, por imperio de las facultades conferidas por la Ley N° 21 y enarbolando principios recono-

dores de derechos, la Asesoría General Tutelar busca alternativas dentro del ámbito extrajudicial como forma de velar por los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces de la Ciudad.

Esta función se encuentra prevista en el Art. 34 Inc. 4° de la Ley N° 21 (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires), al ordenarse a los Asesores Tutelares: *“Intervenir, en los términos del artículo 59 del Código Civil en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte los derechos de las personas menores de edad o de los o las incapaces, y entablar en defensa de estos/as las acciones y recursos pertinentes, sea en forma autónoma o junto con sus representantes necesarios”*.

De este modo se continuaron los lineamientos fijados en la Ley N° 24.946 (Ley de Organización del Ministerio Público Nacional) que derogó el Título VIII de la Ley N° 1.893, por el cual se resolvió disponer en su Art. 54 Inc. a) en concepto de nuestro codificador, ordenando a los ahora denominados Defensores Públicos de Menores e Incapaces *“Intervenir, en los términos del Art. 59 del Código Civil en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte la persona o bienes de los menores o incapaces, y entablar en defensa de éstos las acciones y recursos pertinentes, ya sea en forma autónoma o junto con sus representantes necesarios”*.

Es por ello que las funciones e intervención del Ministerio Público Tutelar se proyectan más allá del proceso judicial en tanto es necesario dicha actuación en resguardo de los derechos inherentes a sus protegidos en estricta observancia - en el caso de los derechos de las personas menores de edad -, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que sostiene que el interés superior del niño debe ser atendido primordialmente en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos (Art. 3.1.).

Ahora bien, entiendo que para hacer efectiva la ejecución de los derechos invocados, toda la actividad extrajudicial del Ministerio Público Tutelar deberá sustentarse en principios de coordinación con otros organismos o funcionarios, desarrollando líneas de comunicación eficaces que permitan evitar la superposición de las competencias para así poder lograr el desarrollo efectivo de tareas de protección integral. En esa idea se encuentra trabajando firmemente desde sus comienzos la Asesoría General Tutelar.

Por ello, en tal contexto se desarrollaron las siguientes actividades institucionales durante el presente año:

IV. Relaciones Institucionales

Desde principios de año el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad ha mantenido diversas reuniones con los diferentes órganos de Gobierno de la Ciudad a efectos de profundizar la relación institucional existente y optimizar los recursos humanos y materiales.

De este modo se generan mecanismos de comunicación permanentes en la búsqueda de soluciones alternativas que permitan acercar los derechos al justiciable, lo que posibilitó el desarrollo de Programas, Controles y Proyectos de ley, entre otros.

IV.1. Programas, Controles, Proyectos de ley

IV.1.1. Pesquisa Neonatal

Pesquisa neonatal

La Ley N° 534 de la Ciudad de Buenos Aires, impone la realización obligatoria de estudios para la detección de fenilcetonuria e hipotiroidismo neonatal en recién nacidos, en establecimientos públicos, de la seguridad social y privados de la Ciudad de Buenos Aires en que se atiendan partos

y/o recién nacidos.

Dicha disposición, encuentra su correlato en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en el capítulo Segundo que garantiza la Salud integral de la población.

En tal sentido, el Art. 20 asegura las acciones colectivas e individuales de promoción, atención y rehabilitación gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad y su Art. 21 establece la obligación por parte de la Legislatura, de sancionar una ley básica de salud (actual Ley Básica de Salud N° 153) donde se garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegurando su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación a los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.

IV.1.1.a) Implementación de la Ley N° 534 de la Ciudad

La Secretaría de Salud ha implementado con éxito desde el año 2000 el Programa de Pesquisa Neonatal en los hospitales de la Ciudad. De esta forma se garantiza el diagnóstico y tratamiento de enfermedades tales como fenilcetonuria, sífilis e hipotiroidismo congénitos, fibrosis quística y mal de chagas de los recién nacidos en forma gratuita y luego de un análisis de sangre.

Se han detectado una gran cantidad de niños portadores de las enfermedades mencionadas y por la operatividad y efectividad del Programa han recibido los tratamientos indicados para cada una de las enfermedades que a continuación se detallan:

Chagas y sífilis congénitos: son enfermedades infecciosas que pueden transmitirse de madre e hijo durante el embarazo. La sífilis puede dañar muchos órganos, si se trata a tiempo, los niños se curan en el 100% de los casos.

La enfermedad de chagas es producida por un parásito que afecta fundamentalmente el corazón y el aparato digestivo. Un diagnóstico y tratamientos adecuados curan al bebé.

Se descubren en la sangre de la mamá o en tres gotas de sangre del bebé nacido de una mamá afectada.

Un diagnóstico a tiempo puede curar a los recién nacidos de madres afectadas y ampliar el estudio a los integrantes de sus familias.

Fibrosis Quística: es una enfermedad hereditaria y crónica que produce discapacidad y afecta principalmente los pulmones y el páncreas.

Se descubre con una gota de sangre del bebé.

El diagnóstico es importante para realizar a tiempo un tratamiento que permita mejorar la calidad de vida de los afectados.

Hipotiroidismo congénito: es una enfermedad metabólica producida por una falla en la glándula tiroidea, que interviene en el desarrollo del cerebro del niño. Si no se trata, causa una discapacidad mental profunda.

Fenilcetonuria: es una enfermedad que se produce porque los niños no pueden asimilar un componente de los alimentos. La acumulación de esta sustancia produce daño cerebral.

El diagnóstico ayuda a prevenir el retraso mental que estas enfermedades producen en el bebé.

IV.1.1.b) El “Programa de Pesquisa Neonatal” desde la Asesoría General Tutelar

A los efectos de optimizar las acciones y los recursos disponibles tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley, el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad articuló con esta Asesoría General Tutelar ⁽¹⁾, la búsqueda tendiente a la averiguación y posterior citación de las madres de los recién nacidos afectados, en el marco de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal.

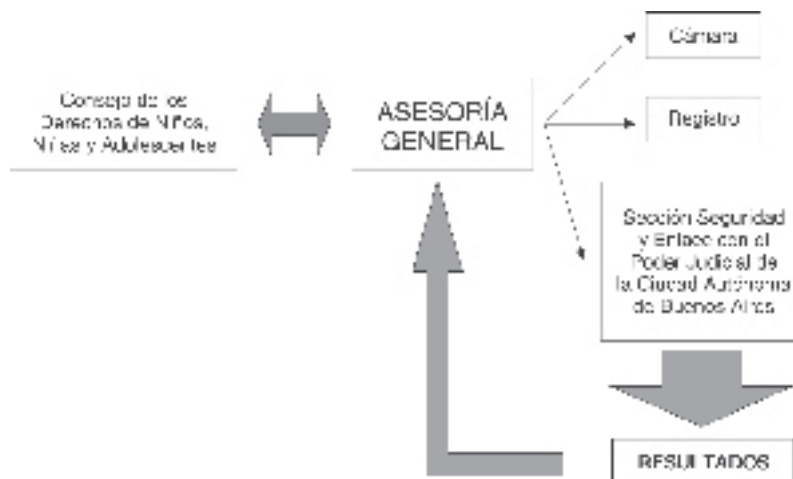
Por ello, en orden a las facultades establecidas en el Art. 34 de la Ley N° 21, esta Asesoría General Tutelar remitió diversos oficios dirigidos a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, Cámara Nacional Electoral y la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Policía Federal Argentina, a efectos de obtener por su intermedio la

1. Se designó a la Dra. Ángeles Baliero de Burundarena mediante Resolución AG 66/04 coordinadora de las acciones que se lleven a cabo en el marco de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal.

citación de esas personas, garantizando en consecuencia el efectivo goce del derecho a la salud de los bebés afectados.

A continuación se expone un gráfico donde se detalla el circuito implementado con los organismos públicos citados:

Gráfico:



La intervención de esta Asesoría General, consiste en averiguar, con los datos aportados por el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad y el hospital interviniente, el paradero de la madre y su recién nacido. Para ello, en los casos en los que se ha denunciado el documento nacional de identidad de la madre, se libra oficio al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, a efectos de que nos informen sobre su último domicilio.

Posteriormente con los aportes obtenidos por dichos organismos, se le notifica a la madre por intermedio de la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Policía Federal Argentina, la necesidad de que concorra con su hijo al hospital correspondiente a efectos de realizarle una prueba de laboratorio, ya que el mismo puede salvarle la vida o bien mejorar la calidad de vida del recién nacido con una enfermedad crónica.

A la luz de los resultados obtenidos hasta el presente, la intervención de esta Asesoría General ha sido positiva, toda vez que gracias al circuito conformado se ha logrado en muchos casos obtener con éxito el paradero de dichas personas que, al tomar conciencia de la importancia de la realización de otra prueba de laboratorio al recién nacido correspondientes al Programa de Pesquisa Neonatal, han acudido nuevamente al hospital.

De esta forma el Poder Judicial, a través de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad, ha dado efectivo cumplimiento al derecho que el niño goza *“al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud”* (conforme establece el Art. 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño); como así también *“las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la Sociedad y el Estado”* (conf. Art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Como colorario de la activa participación y vinculación con la temática, desde esta Asesoría General Tutelar se ha presentado ante la Legislatura un Anteproyecto de modificación de la Ley N° 534 (ver Anexo N° 2)

IV.1.2. Solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Social a efectos de requerir el cumplimiento del Art. 15 de la Ley N° 448

El día 29 de marzo de 2004, se libró Oficio N° AG 141/04 al Secretario de Desarrollo Social, por entonces el Sr. Rafael Romá, a efectos de que informe a esta dependencia si en el presupuesto

correspondiente al año 2004, se han destinado fondos, tendientes a dar cumplimiento al Art. 15 de la Ley N° 448 que textualmente dice: “las personas que en el momento de la externación no cuenten con un grupo familiar continente, serán albergadas en establecimientos que al efecto dispondrá el área de Promoción Social”.

Con el objeto de determinar la cantidad aproximada de personas que se encuentran internadas con padecimientos mentales en la Ciudad de Buenos Aires, se llevó a cabo un relevamiento dirigido a instituciones públicas a los efectos de que informen lo siguiente:

- Cuál es la población actual de internos/os en ese nosocomio.
- Qué porcentaje de la población que podría ser externada no cuenta con un grupo familiar continente y deberían ser derivadas a casas de medio camino u otros establecimientos, conforme establece el Art. 15 de la Ley N° 448 de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido, en lo que respecta a este capítulo, se obtuvieron los siguientes resultados:

Hospital Infante Juvenil Tobar García: el 30% de las personas internadas estarían en condiciones de ser trasladadas.

- Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”: estarían en condiciones de ser externados el 25% de los pacientes.
- Hospital “Dr. Braulio A. Moyano”: el 30% de las personas internadas que carecen de grupo familiar continente, podrían pasar a casas de medio camino.
- Hospital “Dr. J. T. Borda”: 23,45% es la cantidad denunciada de pacientes con posibilidad de traslado.

Con esos datos se libró Oficio AG N° 261/04 de fecha 20 de mayo de 2004, al Secretario de Desarrollo Social a los efectos de que el GCBA de cumplimiento al Art. 15 de la Ley N° 448 de Salud Mental de la Ciudad.

En tal sentido, se informó la cantidad de personas que estarían en condiciones de ser externadas en los distintos nosocomios públicos de salud mental y que no cuentan con un grupo familiar continente.

Por ello se solicitó al Secretario de Desarrollo Social, arbitre los medios necesarios para incorporar en el proyecto de presupuesto del próximo año las partidas necesarias para obtener los recursos pertinentes.

El 26 de mayo de 2004, mediante Oficio AG N° 280/04 donde se acompaña copia del acta labrada por el Asesor Tutelar Dr. Gustavo Moreno en atención a la visita efectuada al Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”, se reiteró lo solicitado mediante Oficio AG N° 261/04 en el sentido de obtener en el proyecto de presupuesto del año próximo, las partidas necesarias para la creación de “Casas de Medio Camino”, y a su vez, la implementación de soluciones alternativas para concluir a la brevedad con la hospitalización de los niños allí internados.

Por otra parte, mediante Oficio N° 349/04 de fecha 30 de junio de este año se remitió al señor Secretario de Desarrollo Social (3) tres proyectos sobre casas de medio camino denominados “emprendimiento Taller de Cine en la Casa de Medio Camino”, “Casa de Medio Camino: una salida Posible del Laberinto” y “Emprendimiento de imprenta en Casa de Medio Camino” a efectos tenerlos en consideración y evaluación.

Posteriormente, esta Asesoría General insistió a través de oficios y otro tipo de comunicaciones formales como así también en reuniones celebradas con las autoridades de desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la impostergable necesidad de avanzar en la solución de este tema.

Según la información con la que contamos al día de hoy, el área mencionada tendría terminado el proyecto edilicio de estas casas de medio camino o casas de convivencia, que conforme se nos ha explicado por parte de los ingenieros y arquitectos que tienen a su cargo el diseño, se trataría de una unidad operativa dividida en 6 micro-hogares con capacidad aproximada de 40 personas cada uno lo que daría lugar a la cobertura para aproximadamente de 240 personas. Se edificaría en un predio de 5 hectáreas contiguo al Hospital Alvear.

Los recursos humanos y técnicos para desarrollar este proyecto serían aportados por la propia Secretaría de Desarrollo Social con la valiosa cooperación de la Dirección de Salud Mental de la

Secretaría de Salud de la Ciudad.

Con fecha 29 de septiembre de 2004, la Secretaría de Desarrollo Social, con la firma del Sr. Jorge Telerman, que se encuentra a cargo de dicha cartera, en respuesta a un oficio de la Asesoría General textualmente nos informó que: *“Asimismo cumpla en informarle que esta Secretaría de Desarrollo Social se encuentra implementando los medios necesarios a efectos de financiar los servicios de albergue requeridos, incorporando al proyecto del presupuesto del año 2005, la partida necesaria para proyectar la construcción de los mismos”*.

Ahora resta esperar que finalmente, en el año 2005 podamos anunciar satisfactoriamente que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con casas de medio camino propias, que se sumarán a las que ya existen pero que pertenecen a la jurisdicción del Poder Judicial Nacional o bien son de particulares u ONGS.

IV.1.3. Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces (Ley N° 1.156)

Mediante Oficio AG N° 118 se solicitó a la Subsecretaria de Derechos Humanos Gabriela Alegre, nos informe sobre los avances en la reglamentación de la Ley N° 1.156 que crea el “Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces”, en atención a que dicha dependencia es la autoridad de aplicación de la presente Ley, quien a su vez debe coordinar la búsqueda de personas con esta Asesoría General, en los supuestos establecidos en el Art. 3° de la norma citada, la cual cita así:

LEY N° 1.156

CRÉASE EL REGISTRO DE “BÚSQUEDAS DE PERSONAS ADULTAS CON PADECIMIENTOS MENTALES Y ADULTOS INCAPACES”. ESTABLÉCESE COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN AL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS DEL G.C.B.A. DEL G.C.A.B.A.

C.E. N° 67.310/2003.

Buenos Aires, 16 de octubre de 2003.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Créase el Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces, cuya función será centralizar su búsqueda en caso de haberse ausentado con paradero desconocido.

Artículo 2°- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el área encargada de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad, dependencia que establecerá las modalidades de funcionamiento del -Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces.

Artículo 3°- En los casos en que las personas buscadas hayan sido declaradas incapaces en los términos del Art. 54, Incs. 3 y 4 y del Art. 141 del Código Civil, la autoridad de aplicación debe coordinar la búsqueda con la Asesoría General de Incapaces del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el organismo de seguridad que correspondiere.

Artículo 4°- Comuníquese, etc. **FELGUERAS- Alemany**

Posteriormente, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Ciudad remitió una propuesta

de reglamentación a los efectos de que esta Asesoría General Tutelar aportara lo que considerara pertinente.

En tal sentido, se realizaron una serie de observaciones, comentarios y sugerencias, muchas de las cuales fueron tenidos en cuenta a los efectos de la reglamentación a la Ley N° 1.156 que finalmente quedó redactada de la siguiente manera:

IV.1.4. Reglamento de Funcionamiento del Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces

Artículo 1° - El Registro de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces tendrá como objetivo centralizar y entrecruzar la información para la búsqueda de personas cuya edad supere los dieciocho (18) años, que sufrieran padecimientos mentales o fueran incapaces declarados, y que se hubieran ausentado con paradero desconocido.

Artículo 2° - A los efectos del presente, son personas adultas con padecimientos mentales las que, como consecuencia de patologías orgánicas como demencia senil, trastornos amnésicos y/o trastornos cognoscitivos, se hubieran ausentado, sin aviso, de su domicilio o, sin alta médica, de la institución de salud en la que estuvieran internados.

Artículo 3° - Se incorporan al Registro las denuncias de extravíos que sean formuladas por las siguientes personas:

- a) El familiar directo de la persona extraviada.
- b) La autoridad Judicial, el Ministerio Público y/o el Curador, si se tratara de incapaces.
- c) Cualquier persona que acredite un interés legítimo, el que será evaluado por la autoridad de aplicación.

Artículo 4° - El denunciante deberá acreditar que la persona extraviada padece una enfermedad mental de las enunciadas en el Art. 2° o que sea incapaz declarado. A estos fines, deberá acompañar:

- a) Datos del profesional tratante, constancias médicas y/o un certificado que indique que la persona extraviada padece una enfermedad mental.
- b) La sentencia judicial de la que surja la incapacidad o toda otra documentación que acredite tal carácter.

Artículo 5° - La denuncia deberá contener:

- a) Nombre y apellido de la persona extraviada, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, documento de identidad y demás datos que permitan su identificación.
- b) Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono de la persona que solicita la búsqueda de paradero de la persona extraviada y del curador, en los supuestos de incapaces.
- c) Detalle del lugar, fecha y hora en que la persona fue vista por última vez.
- d) Fotografías y/o descripción pormenorizada actualizada.
- e) Cualquier otro dato que se considere de importancia para su identificación.

El denunciante deberá acompañar la constancia policial de solicitud de búsqueda de paradero.

Artículo 6° - La Asesoría General Tutelar y toda repartición pública dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que recibiera denuncias, información o que de cualquier modo tomará conocimiento del extravío de personas adultas con padecimientos mentales o incapaces deberá dar inmediata comunicación al Registro. Tal comunicación, de ser posible, contará con los datos indicados en el artículo 5°.

Artículo 7° - Una vez recibida la comunicación o denuncia sobre el extravío de una persona adulta con padecimientos mentales o incapaz, la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima procederá a:

- a) entrevistar a la persona denunciante.
- b) Inscribir los datos en el Registro y formar el legajo correspondiente.
- c) Confirmar el trámite de averiguación de paradero ante la repartición correspondiente de la Policía Federal o indicar la necesidad de su realización.

- d) Coordinar la búsqueda con la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a tal efecto, comunicarla en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- e) De ser necesario, recabar información entre los familiares y otras personas que considere pertinente a los fines de orientar la búsqueda.
- f) Articular acciones de investigación con otras personas estatales.
- g) Realizar las acciones que complementan las actividades orientadas a la localización de las personas extraviadas por parte de los organismos técnicos específicos.
- h) Mantener actualizada la información obrante en el Registro.

Artículo 8° - La Subsecretaría de Derechos Humanos promoverá la firma de convenios con otras jurisdicciones a efectos de obtener la mayor colaboración recíproca para la ubicación de las personas incorporadas al registro.

Artículo 9° - El Registro remitirá los datos identificatorios y fotografías de las personas extraviadas, con la expresa conformidad del denunciante, a la Subsecretaría de Comunicación Social, con los siguientes objetivos:

- Incluirlos en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad.
- Difundirlos a través de Radio de la Ciudad.
- Propiciar su difusión por los medios vecinales de comunicación.
- Exponerlos en las carteleras publicitarias de la Ciudad.
- Incorporarlos a otros medios de difusión que pudieran ponerse en marcha.

Artículo 10 - A solicitud del denunciante, el Registro requerirá a la Subsecretaría de Comunicación Social que gestione la difusión en medios públicos y privados, gráficos, radiales y televisivos, nacionales y/o provinciales, de los datos de identificación y fotografías de las personas extraviadas.

Artículo 11 - En caso de que la persona buscada fuera incapaz declarado, el Registro solicitará, por medio de la Asesoría General Tutelar, la autorización judicial correspondiente, para difundir y publicar sus datos y fotografías a través de los medios de comunicación.

Artículo 12 - El Registro formará legajo reservado de las personas denunciadas como extraviadas cuando no se hubiera cumplido con los extremos exigidos en el artículo 4°.

Asimismo, se mantendrá registro reservado de todas las búsquedas concluidas.

Artículo 13 - En los casos en los que se logre ubicar a la persona, la autoridad de aplicación procederá, en un plazo de veinticuatro (24) horas, a poner la novedad en conocimiento de la persona que hubiera solicitado la búsqueda y de la Asesoría General Tutelar.

Posteriormente el Sr. Asesor Tutelar Adjunto de Incapaces Dr. Roberto Thompson se reunió con la Dra. Piñeiro y la Sra. Manuela Bravo, pertenecientes a la Dirección General de Asistencia a la Víctima, de la Secretaría de Derechos Humanos que por el Decreto N° 2.696/2003 es el organismo encargado de elaborar e implementar el Registro mencionado.

A tal fin se coordinó el trabajo con dicha dependencia a efectos de dar cumplimiento a la intervención de esta Asesoría en los casos establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 1.156 de la Ciudad de Buenos Aires.

IV.1.5. Solicitud de subsidio para ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)

En el mes de abril de este año, el Sr. Adrián Lazz, director teatral de ADISA, nos solicitó colaboración a efectos de lograr por nuestro intermedio un subsidio de \$ 3.000 para poder llevar a cabo la puesta en escena de la obra "La Pasión de Cristo" destinado a la realización del montaje del espectáculo: Vestuario, escenografía, utilería música afiches etc., a estrenarse en el mes de octubre de este año.

ADISA es la primera cooperativa profesional de personas con discapacidad: no videntes, síndrome de down, esclerosis múltiple, y otros padecimientos motrices y mentales que fue reconocida por ámbitos culturales oficiales y decretada de interés gubernamental a nivel nacional desde 1999.

Es dable mencionar que dicha institución había obtenido una mención especial en el concurso de subsidios llevado a cabo por esta Asesoría General, con el aporte financiero de la Fundación YPF de-

nominado "Integración Social de Personas con Padecimientos Mentales", durante el año 2002.

Tal mención le permitió durante este tiempo obtener un subsidio de la Fundación Arcor a efectos de llevar a cabo varias obras de teatro, pero ese subsidio no pudo ser renovado para el presente año.

Por ello, esta Asesoría General intentó interesar a diversas instituciones con respecto a la propuesta señalada que tiene como objetivo la reinserción social.

A tal fin se libraron los siguientes oficios:

- Fundación Telecom Argentina
- Fundación Techint S.A.
- Fundación Telefónica
- Fundación Metrogas
- Fundación René Barón
- Fundación MAPFRE
- Fundación Diario La Nación
- Fundación IRSA
- Fundación Konex
- Fundación Navarro Viola
- Fundación Aguas Argentinas
- Fundación Cargill
- Fundación Bunge y Born
- Fundación Bemberg
- Fundación Bak Boston
- Fundación ASHOKA
- Fundación Antorchas
- Fundación Banco Frances
- Fundación Perez Companc
- Fundación Agulla & Bacceti
- Fundación Andreani
- Fundación Acindar

En la actualidad, gracias al aporte efectuado por una de las Fundaciones, ADISA esta llevando a cabo la obra "La Pasión de Cristo" los sábados de octubre y de noviembre en el Centro Cultural del Sur, sito en Caseros 1750, y hasta marzo del 2005 exhibirá la obra en diversos teatros del país.

IV.1.6. Gestiones desarrolladas a efectos de implementar un proyecto de subsidios para personas con padecimientos mentales

Uno de los proyectos ganadores pertenecientes al "*Proyecto de Integración Social de Personas con Padecimientos Mentales*", llevado a cabo en esta Asesoría General con el aporte financiero de la Fundación YPF denominado "Pan de Vida", consistía en la puesta en funcionamiento de una panadería para el desarrollo laboral de personas internadas en el Hospital Borda y como parte de la recuperación terapéutica de quienes se encontrarían en condiciones de reinsertarse nuevamente a la vida fuera de ese nosocomio.

El responsable del proyecto, Sr. Pablo Borda, se contactó con esta Asesoría General de Incapaces a los efectos de que por nuestro intermedio pudiera obtener un inmueble proveniente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para emprender allí la realización de la idea, ya que de lo contrario, la realización debería efectuarse dentro del Hospital Borda, lo que estimaba menos apropiado para la recuperación de los pacientes.

En tal sentido, y luego de varias reuniones mantenidas por el Asesor General Adjunto Interino Dr. Roberto Thompson con integrantes de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se esta evaluando la posibilidad de adjudicación de dicho inmueble.

IV.1.7. Programa Jóvenes en conflicto con la Ley Penal

En atención al traspaso progresivo de competencias penales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos expedientes en los que esta Asesoría debe intervenir, en resguardo de la protección integral de los Niños, Niñas y/o Adolescentes imputados, este Ministerio Público ha solicitado la inclusión de los jóvenes imputados en el Programa “Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal” dependiente del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad.

Dicho Programa tiene como objetivo brindar un proceso de contención psicosocial -no coactiva- a niño/as y/o adolescentes en situaciones conflictivas con la justicia, y acompañarlos en la elaboración de un proyecto vital propio ó en el fortalecimiento del ya existente, garantizándole el acceso pleno a sus derechos, independientemente de la situación jurídica en la que se encuentre.

A tal efecto las acciones que se implementan son las siguientes:

- Primera entrevista con el/la profesional a cargo, con el objeto desfavorecer cierta empatía y propiciar la creación de un vínculo afectivo que posibilite el surgimiento de un trabajo basado en la reflexión de su situación actual, sus posibles derechos vulnerados y su proyecto de vida.
- Luego de la primera entrevista, se continuará con el proceso de acompañamiento integral al niño, niña y adolescente, basado en un proceso amplio de reflexión -acción- intervención. Toda y cualquier acción, será pensada junto a el/la niño/a o el adolescente, lo que posibilitará un fortalecimiento intelectual y afectivo, permitiéndole consolidarse en un rumbo autónomo. Se considerará la importancia no sólo de proveer recursos, sino y fundamentalmente de promover un proyecto vital.

Para ello, al detectar los derechos vulnerados se procurará, a efectos de garantizar el interés superior del niño o joven adolescente:

- Establecer un proyecto con el niño /a donde la restitución de sus derechos sea la guía de la intervención.
- Ofrecer lo que se ha denominado un “sostén transicional”, mediante el cual el niño, la niña o el adolescente encuentren un vínculo confiable que les permita emerger de su situación de vulnerabilidad y/o riesgo en el que se encuentra.
- Trabajar junto al niño/a desde un enfoque de responsabilidad individual y social frente a la situación de portación de un arma y el significado subjetivo subyacente del mismo.
- La inclusión del niño/a en diferentes Programas estatales (educacionales, culturales, sociales, de salud, sistemas de becas, etc).
- La inclusión de familiares ó diferentes referentes afectivos del niño/a en el proceso global de intervención.

En el momento que se evalúe la autonomía del niño/a frente al fortalecimiento ó nuevo proyecto vital y no exista situación de alto riesgo en su situación vital, se dará por finalizada la intervención y se derivará a la Defensoría Zonal correspondiente ó algún otro Programa pertinente.

Metodología de Evaluación del Proceso intervencional

Los indicadores de evaluación del Módulo serían los siguientes:

- Avances y/o logros que fuera asumiendo el niño/a en cuestión en relación a su proyecto vital.
- Cumplimiento de los objetivos consensuados con el /la Profesional actuante y el/la niña, durante todo el proceso intervencional.

Las siguientes articulaciones institucionales se deberán llevar a cabo para maximizar el funcionamiento del Módulo:

- Con los diferentes recursos socioculturales, económicos y de salud tanto de la Ciudad de Buenos Aires como Provinciales y Nacionales.
- Con el componente comunidades vulnerables de la Dirección General de Prevención del Delito del GCBA.
- Con el componente comunidades vulnerables del Plan Nacional de Prevención del Delito.
- Seguimiento del acceso a los derechos por medio del Programa de Comunidades Vulnerables del Plan de Prevención del Delito Nacional y Local.

IV.1.7.a) Participación de la Sra. Asesora General Adjunta de Menores, Dra. Ángeles B. de Burundarena, a las jornadas de trabajo realizadas en la Secretaría de Gobierno Municipal “Área Coordinación de los Programas Sociales”, en la Ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande do Sul, Rep. Federativa de Brasil, los días 27 y 28 de mayo del año en curso.

Con motivo del traspaso de competencias penales al Fuero Contravencional y de Faltas de la Ciudad - Ley N° 597-, y luego de la invitación institucional formulada por la Sra. Presidenta del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Prof. María Elena Naddeo, mediante Nota N° 606/CDNNyA/2004, esta Asesoría General Tutelar, consideró de suma importancia la participación de la Sra. Asesora General Adjunta de Menores, en las Jornadas de trabajo organizadas por la Secretaría de Políticas Sociales de la Ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, en los términos de la Ley N° 114 y 21 y como representante del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e integrante del Plenario del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

A tales efectos la Sra. Asesora General Adjunta, designada mediante Resolución AG N° 54 del 19/5/2004 y, conjuntamente con la Sra. Presidenta del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Dr. Gustavo Gallo, coordinador de la Oficina Legal y Técnica de dicho organismo, se entrevistaron con la Lic. Leila Tomasín, Secretaria de Gobierno Municipal, el Prefecto Antonio Padilha, la Presidenta del Consejo de los Derechos da Crianças, Lucia dos Ríos, el Secretario de Derechos Humanos del Municipio de Porto Alegre y con los directores de los establecimientos exclusivos para adolescentes privados de su libertad estatales y dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Rio Grande do Sul, con el objeto de intercambiar incumbencias, puesta en práctica y evaluación de resultados en la atención de jóvenes en conflicto con la ley penal y los programas sociales alternativos a la penalización.

Ello así, dado que en dicha ciudad los servicios especializados vinculados al alojamiento, asistencia y contención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, llevan casi quince años de implementación con buenos resultados.

En dicha oportunidad, las jornadas se dividieron en la modalidad de intercambios teóricos, visitas a comunidades terapéuticas para adictos, establecimientos asistenciales para niños en situación de riesgo ubicados en los barrios y dependientes de los Consejos Tutelares que en número de ocho (8) se encuentran establecidos en las distintas circunscripciones de la Ciudad de Porto Alegre.

Por último, la tercer jornada consistió en participar en el Consejo de Foros relacionados con la mujer, la infancia, la educación, la discapacidad y las ONGs dedicadas a la atención de la infancia.

IV.1.8. Continuación de la distribución de la Guía Básica de Recursos en Salud Mental 2004

Durante el mes de agosto de este año, esta Asesoría General se contactó con la emisora de radio de frecuencia modulada 100.3 “Cultura Musical” la cual, dentro de su programación dedica un espacio a una Institución denominada “Acción Solidaria”, orientada a satisfacer el bien común. Se le comunicó a dicha institución que esta Asesoría General Tutelar disponía de ejemplares de la Guía Básica de Recursos en Salud Mental elaborada por esta Asesoría General conjuntamente con el aporte de la Fundación YPF, y que los mismos estaban a disposición de dicho espacio a efectos que por su intermedio pudieran ser entregadas a quien las solicitase.

Ante el interés manifestado por ese Programa, la Asesoría General procedió a entregar gran cantidad de ejemplares para su distribución.

IV.1.9. Acta-Marco de colaboración y cooperación entre la Asesoría General y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad

Entre la Asesoría General y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se está gestionando la firma de un Convenio-Marco de colaboración y cooperación por el cual se busca fortalecer y ampliar la relación institucional entre ambas instituciones en toda cuestión legal, judicial, social y educativa que, en materia Internacional, involucre de

manera directa o indirecta a la infancia, adolescencia y personas con padecimientos mentales.

Con su firma se logrará generar espacios para diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a la efectiva protección y defensa de los derechos de los niños, adolescentes y personas con padecimientos mentales, en un todo de acuerdo con el paradigma de la protección integral de derechos.

IV.2. Actividades de la Asesoría General Tutelar como miembro del Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A (conf. Art. 49 Inc. k de la Ley N° 114)

En el período transcurrido en el año 2004, la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha continuado desarrollando la actividad desempeñada por ésta desde el año 2001 con relación a la participación en el Plenario del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Ello así, toda vez que conforme lo prescripto en el artículo 49 Inc. k) de la Ley N° 114 sobre “Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Buenos Aires”, el día 27 de noviembre de 2000 por Resolución N° 487/00 de esta Asesoría General, la Sra. Asesora General Adjunta de Menores, Dra. María de los Ángeles B. de Burundarena ha sido designada para cumplir la función de representar a este Ministerio Público Tutelar en el Plenario del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante el año 2004 se han realizado una gran cantidad de actividades como miembro pleno del Consejo. A tal efecto, la descripción e interiorización sobre los temas tratados en las reuniones plenarias se encuentran sintetizadas a continuación.

IV.2.a Síntesis de las Reuniones Plenarias:

El Art. 58 de la Ley N° 114 dispone que *“el Consejo adopta sus decisiones en Plenario. Este se reúne por lo menos una vez cada dos meses y sesiona con la mitad mas uno de sus miembros. Adopta sus decisiones por mayoría de votos. EN caso de empate vota el presidente.”*

La Asesoría cuenta con información detallada sobre lo acontecido en cada reunión:

IV.2.a.1) Reunión Plenaria de fecha 4 de marzo de 2004

Se procedió a analizar el plan Anual Transversal, teniendo en cuenta los datos proporcionados por las diversas áreas

De la lectura surgieron algunos temas específicos, en particular la necesidad de tener en cuenta la amnistía para la documentación de niños y niñas menores de diez años, por lo cual sería conveniente realizar operativos específicos de documentación, tanto desde la defensoría como de otras áreas.

En ese marco, el Dr. Walter Barallobres comentó el problema suscitado por adolescentes sin documentación, de padres extranjeros, y para los cuales es muy difícil acreditar el lugar de nacimiento. En muchos casos, la duda acerca de nacimientos en el norte del país o en los países vecinos es imposible de determinar por la falta de testigos presenciales.

Se debatió este tema, considerando lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño, que garantiza el derecho a la identidad y a una nacionalidad.

Se planteó la necesidad de hacer un planteo formal a las distintas instancias judiciales y legislativas, así como al Registro Civil, sobre este tema, desde una perspectiva jurídica, buscando soluciones nuevas que permitan incluir a estos jóvenes en sus derechos ciudadanos.

Otro tema que se abordó fue el del trabajo infantil. La Presidenta del Consejo comentó el desarrollo del Programa contra toda forma de explotación, particularmente con los chicos que trabajan en situación de calle. Se busca su inserción en diversos programas, en primer lugar en el sistema educativo. La Lic. Vanesa Roisman explicó que en este tema los esfuerzos de programas como ZAP, Puentes Escolares y otros eran para que los chicos sigan escolarizados, que era más difícil lograr que dejen totalmente de trabajar. Anunció asimismo la apertura de seis escuelas

de reinserción educativa, que proponían formas flexibles de cursar los estudios secundarios. Por otro lado, en cada CGP se aclaró que se había destinado un orientador en temas educativos, que facilitara la inclusión en diversas modalidades y áreas.

Se describió el seguimiento que realizan los operadores de calle del Consejo, buscando la revinculación familiar u otras alternativas. En ese marco, se adelantó que en los próximos días se tendría una reunión entre el Consejo de los Derechos y la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de encontrar formas de articulación que permitieran el seguimiento y la contención de las familias de estos chicos, que en un 90%, según todos los relevamientos realizados, proceden del conurbano.

Se manifestó también la necesidad de comenzar alguna investigación que permita la prevención del trabajo doméstico, evaluando además la incidencia diferencial por género.

En relación al tema de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, además de las acciones detalladas en el Plan Transversal, la Sra. Presidenta transmitió una solicitud que hizo llegar al Jefe de Gobierno -que la reenvió al Consejo- un psicólogo especializado en temas de niñez. En dicha nota ponía de relieve los cursos del Consejo sobre maltrato y abuso y solicitaba que se extendieran a todo el personal de la Ciudad que trabaja en relación con la infancia. Como primera medida, se pondrá el curso a disposición de los hogares convivenciales.

La Lic. Carmen Frías se refirió al tema de los recursos para chicos en situación de calle, en particular el CAINA, expresando su intención de ampliar la oferta, en lo posible abriendo otros centros, dado que la demanda está desbordando las posibilidades de atención. Igualmente se propone la recuperación del Hogar Piedra Libre.

IV.2.a.2) Reunión Plenaria de fecha 18 de marzo de 2004

Se abrió el Plenario recordando que estaba previsto para esa reunión, en primer término, la aprobación del Informe Anual 2003, después de una lectura, se manifestó la aprobación y se procedió a iniciar la firma del Acta Complementaria correspondiente.

La Presidenta comentó la realización de una reunión con el Ministerio de Desarrollo Humano y las autoridades vinculadas a la infancia de la Provincia de Buenos Aires, a fin de buscar la articulación de políticas para la atención y seguimiento de los niños y niñas, particularmente aquellos que trabajaban en situación de calle en la Ciudad y que tienen sus familias en el conurbano.

Por otro lado, se comentó la iniciativa de desarrollar actividades de capacitación y actualización, articuladas entre el Consejo y la Secretaría de Salud, que aborden el tema de maltrato y abuso sexual infantil, destinado a los profesionales de la salud que trabajan en relación con la infancia y la adolescencia. Se opinó que lo más adecuado - en la medida en que sea posible presupuestariamente- sería su implementación en el ámbito de los propios hospitales.

Se abordó a continuación el tema de la distribución de leche en el marco del programa materno infantil, así como las leches maternizadas, necesarias en casos de madres con VIH-SIDA, leches deslactosadas y otros. Se articulan estas acciones en el marco de los programas alimentarios entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social.

La asesora de la Secretaría de Educación manifestó su intención de colaborar con las campañas de documentación en el marco de la amnistía. Se intercambió información acerca de este tema.

Se resolvió, que dada la necesidad de avanzar en la formulación del Plan Transversal 2004, durante el mes de abril se realizara una reunión de asesores de las diversas áreas de Gobierno.

IV.2.a.3) Reunión Plenaria de fecha 6 de mayo de 2004

Se comenzó la reunión leyendo una declaración acerca de los proyectos de ley sobre responsabilidad penal juvenil. Se comentaron los alcances de una ley de este tipo. Diversas opiniones se manifestaron en relación a la contradicción que genera el tratamiento de la imputabilidad penal juvenil mientras está vigente la Ley Agote, por la cual, en realidad, los menores de edad pueden ser privado de libertad, por diversas causas y bajo la figura de tutela.

La Lic. Ana Dorfman comentó la situación que se genera muchas veces por el tratamiento que los medios hacen del tema de la seguridad, sin profundizar en causas y consecuencias. Asimismo,

opinó que el Consejo debe exigir en su declaración que antes de tratar cualquier proyecto de ley penal juvenil, que debe contar con las debidas garantías, debe aprobarse la ley nacional de protección integral, que abarca al conjunto de niños, niñas y adolescentes.

La Presidenta mencionó el traspaso de nuevas incumbencias de la Ciudad en materia penal, tales como la tenencia de armas. Al respecto se realizó una reunión en la que participó el Consejo, la Asesoría General Tutelar, la Secretaría de Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos de la Ciudad.

La Dra. Burundarena expresó que en el ámbito de la Ciudad se estaba discutiendo el proyecto de justicia vecinal, para lo cual estaba prevista una reunión en la Legislatura el 4 de junio en el Salón Montevideo. La propuesta desde el Consejo, con otros sectores, fue la creación de algunos tribunales especializados para tratar el tema de violencia familiar.

La Dra. Spinelli expresó la necesidad de que quedaran muy claramente planteadas las medidas alternativas a la privación de libertad, así como los mecanismos por las cuales serán implementadas.

La Lic. Eva Giberti sugirió que era necesario insistir en la asignación de recursos adecuados y en la capacitación de los operadores de los programas correspondientes.

Varios de los presentes insisten en los riesgos de bajar la edad de imputabilidad, y su ineficacia en el tema seguridad.

Por otro lado, se refirieron a los numerosos casos de violencia policial en relación a jóvenes que se denuncian, particularmente en los sectores más pobres.

Luego de estas opiniones, en general coincidentes en el sentido de que una ley de Protección Integral debe preceder a las leyes de responsabilidad penal, y con ligeras modificaciones al texto, se aprobó la declaración.

Se comentaron los temas agregados al Plan Transversal Anual, en particular los vinculados con necesidades especiales. Se manifestaron algunos avances en el sentido de la detección temprana de discapacidades, y en particular la eficacia del programa de Pesquisa Neonatal de la Secretaría de Salud, para detectar fenilcetonuria, hipotiroidismo y chagas, en el que participa también el Consejo. La Dra. Burundarena comentó que se podría acceder a los padrones electorales, a través de la Cámara Electoral, para localizar a los padres cuando fracasan otras formas de citación ante la presunción de diagnósticos positivos.

Por otro lado, se decide trabajar en dos zonas, tomando como ejes la Defensoría de Once y el Centro Integral de Protección de Derechos, sito en Cafayate 5230 de Lugano, inaugurado el año pasado por el Consejo y con participación de las Direcciones Generales de Niñez, Adolescencia y Familia y de Mujer. En ambos casos, se priorizaron algunos temas, articulando con las diversas áreas su seguimiento y resolución. La Mesa de Concertación Juvenil se ofreció a ayudar en una experiencia piloto de participación adolescente en Once. Se prevén reuniones en esa dirección.

IV.2.a.4) Reunión Plenaria de fecha 3 de junio de 2004

La Sra. Presidenta informó acerca de las nuevas incumbencias en materia penal que están siendo transferidas a la Ciudad de Buenos Aires, las figuras de portación de armas y lesiones en riña. En relación con estas incumbencias, se sostuvo que la Ciudad debe prever programas específicos para los adolescentes autores de estos delitos. Por ese motivo, la Presidenta del Consejo, la Asesora General Tutelar Adjunta y el Coordinador General Legal y Técnico del Consejo hicieron una breve visita a Porto Alegre para interiorizarse acerca de los programas que allí desarrollan. A partir de la aprobación del Estatuto da Criança, hace más de diez años, Brasil renovó sus instituciones destinadas a la atención de la niñez y de la adolescencia, y en particular el Estado de Rio Grande y la Ciudad de Porto Alegre avanzaron en formas actualizadas de intervención.

Existe la justicia especializada, que trabaja en estrecha relación con las autoridades administrativas y los programas correspondientes. En particular el programa PEMSE, que establece medidas socioeducativas en medio abierto, en semilibertad o en régimen cerrado, contempla una amplia gama de posibilidades que tienden a encontrar las mejores formas de inserción del o de la adolescente, a fin de promover un proyecto de vida y evitar reincidencias.

A partir de estos ejemplos, se sostuvo que era necesario desarrollar un programa propio que pueda ser utilizado por la justicia de la Ciudad.

La Ing. Elena Tchalidy hace referencia al trabajo que las profesionales de la Asociación A. Moreau de Justo vienen realizando en Lugano, fundamentalmente en la atención de casos de violencia familiar y la importancia de incorporarse a los consejos del CGP.

Por otra parte, ella y coincidentemente otros miembros del Plenario comentaron las dificultades de intervención en el tema adicciones, pese a su importancia social, por carencia de instituciones suficientes. La Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia informó que muchas ONG's que se dedicaban a tratamiento no están interesadas en realizar convenios con la Ciudad, por lo que es difícil ampliar las prestaciones.

El Dr. Raúl Olocco opinó que era un problema transversal que abarca varias áreas, excediendo a los servicios de salud y que debería ser tratado como un problema general de políticas públicas. Varios participantes opinaron en el mismo sentido.

La Lic. Ana Dorfman comenta que las preocupaciones manifestadas en los diversos plenarios habían tenido algunos avances, en particular a través de una reunión con el organismo de capacitación de Salud, tuvo una reunión para tratar el tema de la detección precoz de diversas discapacidades.

Se leyó un carta que hizo llegar la Red Social Balvanera, solicitando la ampliación de la cobertura de escuelas infantiles o jardines maternos en la zona. Se comentan diversas alternativas que se están desarrollando para mejorar la situación, acordando sin embargo que la demanda es mayor a lo que se está ofreciendo.

IV.2.a. 5) Reunión Plenaria de fecha 8 de julio de 2004

Se incorporaron al Plenario los nuevos vocales electos por las Organizaciones No Gubernamentales, titulares y suplentes.

Se anunciaron también, en relación a los temas tratados en el plenario anterior, la realización de un taller organizado conjuntamente con el Consejo de la Magistratura sobre las competencias contravencionales y penales de la Ciudad y los niños, niñas y adolescentes.

Se inició el temario con la consideración del Plan Transversal 2004. Se remarcó que aún faltaban metas de Salud, Cultura y otras áreas para completar el diseño. Este año se decidió reducir a cuatro las prioridades para lograr un seguimiento más pormenorizado

Diversos plenaristas destacaron algunos temas considerados prioritarios. En primer lugar la necesidad de que la Secretaría de Salud amplíe las respuestas para la atención de adicciones, tanto en tratamientos prolongados como en la urgencia. Asimismo, aparecieron algunas dificultades de atención (camas, insumos) debidas al brote de enfermedades respiratorias, particularmente bronquiolitis en niños de corta edad.

Por otro lado se comentaron las nuevas problemáticas que aborda la Secretaría de Educación al promover la inserción educativa en el nivel medio de chicos alejados del sistema, una franja de los cuales tiene diversas conductas transgresoras que es necesario atender. Se decidió realizar una reunión con la Dirección de Educación Media, para colaborar en estos temas.

La Presidenta del Consejo informó acerca de la llegada de dos notas de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad relativas a lo actuado con un grupo de niños de origen rumano y kosovar alojados en hoteles y con respecto a los menores de 18 años que realizan tareas de recolección de residuos. Están dirigidas a todos los miembros del Plenario, a los que se entrega copia. La Presidencia se comprometió a preparar una respuesta, que será oportunamente puesta en conocimiento de los plenaristas.

Los vocales de ONG's preguntaron si existe información acerca de las becas de la Dirección General de Niñez correspondientes al período enero-junio, que no se pagaron. Las informaciones recibidas indicaban que ya se había depositado el importe y que en uno o dos días estaría dispuesto el cobro.

Asimismo, el Sr. Leonardo Petris informó sobre la realización de un festival a beneficio en el Micro estadio de River, "Nos jugamos por los niños", organizado como otras veces por cuatro instituciones.

Organiza con los chicos de su institución un viaje a Misiones "Postas en un viaje de vida", con propósitos educativos y solidarios.

IV.2.a.6) Reunión Plenaria de fecha 12 de agosto de 2004

Entre los temas pendientes de la sesión anterior, se retomó el tema de los servicios de atención en Salud Mental. Hubo observaciones respecto a la actuación del SAME en situaciones de crisis por adicciones, porque judicializan de inmediato el caso, desconociendo el circuito de protección de la Ley N° 114. El Dr. Olocco sugirió que se invite a un Plenario al Director del SAME.

La Prof. Naddeo se refirió a los casos en que se requiere internación momentánea por crisis aguda, así como otros en los que no puede aplicarse el criterio general de priorizar la atención ambulatoria, por falta de ámbitos familiares de pertenencia, y la falta de centros públicos suficientes para esta demanda.

Otros temas de salud acerca de los cuales se han recibido inquietudes son la insuficiencia del personal de enfermería en algunas salas de terapia intensiva pediátrica y la distribución de leche a través de los Centros de Salud, que no siempre llega con la periodicidad establecida. Tanto el Dr. R. Olocco como otros profesionales que trabajaron el tema, manifestaron que se trataba de un problema de distribución, no de falta de partida, porque esto ya fue solucionado. Están buscando mecanismos para descentralizar el sistema operativo. Representantes de las defensorías dijeron que la situación peor era la de los chicos que por diversas razones, entre ellas el sufrir enfermedades crónicas o complejas, se atienden directamente en los hospitales y no en los centros de salud. Para cubrir esa franja es necesario prever anualmente la demanda potencial, lo cual no es difícil.

Se preguntó de qué manera se está trabajando en dirección a la identificación de los recién nacidos mediante la guarda de huella genética. El Dr. Olocco respondió que este tema está en discusión de las Sociedades de Bioética porque hay quienes opinan que podría utilizarse indebidamente como banco de datos de genoma humano.

La Presidenta del Consejo se refirió luego a las reformas del Código Contravencional y a distintos aspectos que es necesario analizar, particularmente porque existe una tendencia a la fusión de los fueros contravencional y penal. El Dr. Walter Barallobres observó que las modificaciones coyunturales que muchas veces se hacen producen una distorsión de las penas que altera el sentido de las normas.

Daniela Zulcovsky informó acerca de la realización del Foro Mundial de la Infancia, que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires del 27 al 30 de septiembre en la Facultad de Derecho, organizado por el Comité de Seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

La República Argentina no tiene un Plan Nacional de Infancia, lo cual refuerza la necesidad de debatir y promover los derechos de los niños. El temario consta de tres temas centrales: 1) Planes nacionales de acción para la infancia 2) Acceso de los niños al conocimiento 3) Crianza y protección. Asimismo se desarrollarán talleres sobre diversos temas y específicamente un ámbito de participación para niños, niñas y adolescentes. El Sr. Leonardo Petris dijo que en los talleres que difunden buenas prácticas es necesario llevar la experiencia del Consejo.

La Lic. Ana Dorfman comentó sobre las preocupaciones de las ONG's vinculadas a necesidades especiales y la importancia de abordar el tema desde diversos ángulos y no desde una mirada exclusivamente médica.

IV.2.a.7) Reunión Plenaria de fecha 18 de noviembre de 2004

Se hizo la presentación de los nuevos vocales electos por la Legislatura.

Los representantes de la Dirección General de Deportes expusieron su interés en dar a conocer a los miembros del Plenario el Programa de Prevención de la Violencia en el Deporte "Pasión sin Violencia", que comenzaron a desarrollar recientemente. Fundamentaron la propuesta en la necesidad de promover el respeto y la convivencia en la práctica deportiva, en primer lugar en aquella destinada a niños y adolescentes, así como de prevenir la violencia en el deporte, particularmente en el fútbol, desde la comprensión, la reflexión, y el trabajo en conjunto

La implementación del programa incluye un primer Módulo destinado a niños y padres, un Módulo 2 para jóvenes y adolescentes y un Módulo 3 para la comunidad en general. Esto comprende acciones - debates, reuniones, proyección de un video y otros- en clubes de barrio, espacios deportivos de la Ciudad y Casas de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo

están previstas acciones de capacitación de docentes e instructores deportivos y de articulación y coordinación a fin de generar una red de instituciones sociales que trabajan con la temática deportes, violencia y prevención e interesar a los medios de comunicación en esta temática.

La Dra. Daniela Daverio expuso las metas previstas para el año 2005 en el área de atención primaria de la salud. Este área concebía integralmente los problemas de salud-enfermedad de las personas y del conjunto social, favoreciendo la descentralización de los servicios y la accesibilidad, tendiendo a disminuir las consultas hospitalarias, que debieran atender las situaciones más complejas y la internación.

Desde esta perspectiva, se aumentó el presupuesto del área, y se previó que entre fines de 2004 y el transcurso de 2005 quedarían inaugurados siete nuevos Centros de Salud y se ampliarán dos. Se manifestó que se incorporarían servicios de odontología y tocoginecología en el Centro 20 de la Villa 1.11.14, se inauguraría el 26 de octubre el Centro 5 de Ciudad Oculta el nuevo edificio y que para el año próximo estaría prevista la apertura de nuevos centros en Osvaldo Cruz y Zavaleta (Villa 20), en el CGP 10, Monte Castro, en 24 de Noviembre al 1600, en el CGP 12 (Floresta), entre otros. Asimismo se agregó que se abrirían además seis centros médicos barriales más de los existentes -policonsultorios gratuitos de médicos de cabecera, que incluyen clínica, pediatría, tocoginecología y prestaciones de enfermería y vacunatorio.

El área está a cargo del Plan Materno-infantil, que incluye la provisión mensual de 30.000 kg de leche mensuales. Estas entregas no se realizan en función del impacto nutricional, sino como forma de contribuir al control sanitario de los niños y niñas menores de cinco años. Para los casos en que efectivamente se detecta riesgo nutricional, estas acciones se complementan con la inclusión en la UPE alimentaria, integrada por Salud, Desarrollo Social, Educación y el Consejo de los Derechos, y las familias reciben la asistencia correspondiente. Se desarrolla también el programa "A ver qué ves", a través del cual se evaluó la agudeza visual de 22.000 chicos de 1° grado, entregando anteojos a los que así lo requieren. Esto se realiza también con chicos mayores en la medida en que los docentes detectan esa necesidad. Los anteojos los hace una Escuela Técnica de la Ciudad. En cuanto a la vacunación, el 95% de los chicos tienen completado el carnet de vacunación, y se están tomando medidas para mejorar la evaluación de peso y talla y la atención odontológica.

Ante diversas preguntas de los miembros del Plenario, la Dra. Daverio precisó que la vacuna de hepatitis A cuyo costo es muy alto, se aplica en los lugares en que aparece un caso, actualmente a razón de 2000 por mes, si bien se está estudiando su generalización. Asimismo, aclaró que este año se evitó la falta de camas para atender problemas respiratorios en niños de corta edad, posibilitando internaciones abreviadas en los Centros de Salud barriales, con muy buen resultado.

Se planteó el tema de la atención en emergencia de salud mental., particularmente en relación con la atención de adolescentes en crisis por ingesta de sustancias o por otros problemas. La Dra. Rosa Daniel y el Dr. Luis Chantres refirieron que efectivamente, hay dificultades en la articulación de esos servicios, puesto que la Red de Salud Mental es una forma de articulación por fuera de la estructura hospitalaria, que muchas veces tienen resistencia a incluir estos temas. Comenta que existen varias propuestas que habría que efectivizar, como un servicio de ocho camas en el Hospital Fernández, un convenio con el CENARESO y otros. Luego de un intercambio de opiniones se decidió realizar dos recomendaciones y reuniones específicas sobre el tema. Las recomendaciones aprobadas fueron:

- Solicitar a la Secretaría de Salud la ampliación de los servicios de salud mental destinados al diagnóstico, orientación y atención de los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes (Resolución N° 18)

- Crear dos servicios de internación para adolescentes en crisis en hospitales de la Ciudad. (Resolución N° 19)

La Lic. Ana Dorfmann se refirió a la necesidad de mejorar la redacción de una ley que sobre el tema de las necesidades especiales.

IV.2.a.8) Reunión Plenaria de fecha 14 de octubre de 2004

La Lic. Gabriela Spinelli, coordinadora de la Defensoría Zonal Once, presentó a un grupo de

adolescentes de la Escuela Normal N° 9 y del Liceo N° 10, con sus asesoras pedagógicas, que participaron en talleres organizados desde esa Defensoría.

La iniciativa surgió luego de la conformación del Consejo Consultivo de la Defensoría Zonal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 114 y de las dificultades que se presentaron para completar ese proceso con la convocatoria a adolescentes.

Este hecho, sumado a los diversos problemas que se presentaron en relación al funcionamiento de los Consejos de Convivencia en las escuelas de la zona, determinó la decisión del Consejo Consultivo de la Defensoría de promover un trabajo que facilitara la participación de los y las jóvenes, tema definida como una de las prioridades del Plan Transversal 2004. Se decidió realizar una jornada en dos establecimientos de la zona, a fin de realizar un diagnóstico de la situación. La jornada se llevó a cabo en la Escuela Normal N° 9, con alumnos/as, padres, madres y algunos/as docentes del Liceo N° 10. Funcionaron doce talleres simultáneos, de treinta personas cada uno mezcladas al azar. Los resultados fueron sistematizados y devueltos a las escuelas para conocimiento de los participantes. Como conclusiones principales surgió la necesidad de mejorar el funcionamiento de los Consejos de Convivencia, que son vividos como espacios muy formales. Se entregó el material sistematizado para conocimiento del Consejo.

Solicitó entonces que se escuche a los alumnos que participaron de la experiencia. Tomó la palabra uno de los estudiantes presentes, que se refirió a los problemas mayores que se viven en estas escuelas, que en su criterio son los referidos a la infraestructura. En el Liceo 10, en particular, hay problemas con el gas y se inunda con facilidad. Falta agua en los baños. Otra alumna relató los problemas que se suscitan por los alumnos que fuman y la dificultad para cumplir las normas. Asimismo, se refirió a dificultades con algunos profesores, en particular con una de ellas.

Intervino la Asesora Pedagógica del Normal 9, explicando que en general el Consejo de Convivencia se percibe como muy distante, por lo cual prefieren solucionar la mayor cantidad de problemas en el Consejo de Aula.

La Lic. Lilian Fischer, coordinadora del programa *Nuestros Derechos, Nuestras Vidas*, manifestó que a partir de la experiencia hecha con los talleristas en las escuelas, se percibió que en muchas ocasiones había desconocimiento del Reglamento de Convivencia, al que ven sólo como un reemplazo de las amonestaciones.

Se comentaron las dificultades para mediar en los conflictos alumno-profesor. Volvió a tomar la palabra una alumna, que insistió en la necesidad de cumplir algunas normativas para el bienestar de los propios alumnos, así como en los problemas edilicios. Refirieron problemas con los profesores de educación física y con el lugar donde la realizan, ya que las chicas no pueden utilizar los baños.

Un estudiante del Liceo 10 expresó las dificultades que tuvieron para organizar el Centro, por la resistencia ejercida por el docente a cargo de la rectoría en ese momento, lo cual desanimó a los alumnos, que no volvieron a presentar la solicitud.

La Lic. Flavia Teriggi les sugirió que vuelvan a insistir con la presentación.

La Lic. Spinelli expresó su convicción de que fue un trabajo positivo, que hay que ampliar a otras escuelas. Las asesoras pedagógicas dijeron que aún no se realizó la devolución al personal docente.

Una vez retirados los alumnos pasó a exponer la Lic. Flavia Teriggi, acerca de las prioridades fijadas por Educación, de acuerdo al temario propuesto.

Expresó que el desafío mayor durante el 2004 fue la implementación de las escuelas de reingreso, como parte del programa de *Deserción cero*. Que un convencimiento del área fue que no podían ser simplemente escuelas para adultos, sino escuelas con una gran capacidad de contención y escucha. Que tampoco creían que se debieran generalizar como establecimientos para adolescentes judicializados, y que existía cierta tendencia de los jueces en incluirlos allí, cuando a veces se trataba de chicos que podían continuar en las escuelas comunes. La curricula de estos establecimientos se flexibilizó, permitiendo cursar por materia, evitando la repetición completa de los cursos. Que de todos modos, hay un importante trabajo que realizar para garantizar la retención.

En cuanto a algunos de los ejes principales de estos cuatro años de gestión, han sido: 1°. Plena inclusión educativa- 2°. Desarrollo profesional docente- 3°. Mayores oportunidades educativas- 4°

Mejorar la calidad de la enseñanza.

Se habló de la exclusión educativa de 16.000 jóvenes de 16 a 18 años, pero también de otra franja, de 18 a 24 años, con altos índices de exclusión y 40.000 jefes de hogar menores de 40 años con primaria incompleta, por lo cual se estimó necesario construir una mirada mucho más precisa.

En ese sentido se consideró primordial la retención, lo cual muchas veces aumenta la cifra de repitencia. Este año cursaron el nivel secundario 900 alumnos más, 500 de ellos en nueve escuelas.

Para promover el reingreso se estimó necesario desarrollar diversas estrategias, además de la publicidad, esencialmente multiplicar las oportunidades de participar en experiencias educativas. Hay que incluir en esto las ofertas de formación profesional y cultural, que existen en cantidad y que no siempre se toman en consideración.

En cuanto a becas estudiantiles, en este momento se cubre el 74% de la demanda. La idea es incrementar el número y se está estudiando la posibilidad de dar una suma especial de material didáctico por única vez (\$ 150) a los que cursan modalidades de artística y técnica.

En cuanto a los equipos de apoyo escolar, se dijo que se estaba haciendo un buen trabajo, anticipándose en mayor medida a algunos conflictos. Si bien debe crecer, la Secretaría no compartió la idea de los gabinetes por escuela, por diversas distorsiones que se producen, entre ellas la patologización de los adolescentes.

En referencia a las preguntas sobre la demanda insatisfecha de jardines maternos, la Secretaría debe dar prioridad a los niveles obligatorios desde los cinco años. Igualmente se ha ampliado la oferta, construyendo salas y establecimientos nuevos, pero hay mayor disponibilidad para designar docentes, en convenio con instituciones que ofrezcan sus locales. Hay que estudiarlo en cada barrio.

V. Actividad Judicial

Nuestra actuación está regida específicamente por la promoción y aplicación de las políticas especiales que la Constitución de la Ciudad Autónoma establece en materia de Salud, de Niños, Niñas y Adolescentes y de Personas con necesidades especiales, como así también por las leyes dictadas en consecuencia, a saber: Ley N° 114 de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 153 Básica de Salud y Ley N° 448 de Salud Mental.

Los principios rectores en materia de actuación judicial deben estar imbuidos de un espíritu de desjudicialización - en especial en casos de pobreza - y la excepcionalidad de la institucionalización de los niños, niñas, adolescentes, apoyando todos los modelos familiares y formas alternativas de convivencia que sirvan de acogimiento y contención para aquellos, para lo cual, se deberá exhortar a los Poderes del Estado a la ejecución de políticas públicas en materia de minoridad que posibiliten la formación de una sociedad no vulnerable con educación y salud suficientes.

Estas líneas directrices fueron desarrolladas por la Asesoría General Tutelar en ocasión de su participación en las XVII Jornadas Nacionales de Ministerios Públicos y XVII Reunión de Procuradores, Fiscales, Asesores y Defensores Generales celebrada en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, los días 25, 26 y 27 de agosto de 2004 (ver Anexo 3) y la Declaración suscripta en consecuencia por los presentes, llamada "Declaración de Chubut" (ver Anexo 4).

Además, tales principios deben ser extendidos a la situación de las personas incapaces que no pueden dirigir su persona y administrar sus bienes y que son definidas jurídicamente como interdictos, ya sea que se encuentren internados o conviviendo en grupo familiar.

En los casos que los incapaces se encuentren internados deberá propenderse a la rápida desinstitucionalización para su revinculación a su grupo familiar, buscando que en la medida de lo posible se brinde apoyo psicosocial y económico a tales grupos familiares con recursos que inexorablemente debe brindar el Estado a través de sus organismos administrativos.

Es necesario brindar una adecuada información sobre la discapacidad y las posibilidades de integración a fin de que la responsabilidad en el cuidado, rehabilitación y desarrollo de las aptitudes

de las personas con padecimientos mentales sea asumida por la familia -esto es, entendida en sentido amplio- con ayuda del Estado.

Estos lineamientos deben ser los sostenidos en todas aquellas causas originadas ante las Justicias en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Contravencional de la Ciudad cuando se hallen comprometidos los intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces.

Dada la novedosa actividad que le cabe a la Asesoría General Tutelar a raíz del traspaso de competencias delictuales a la Ciudad -Ley N° 597- corresponde hacer una especial mención sobre esta particular situación.

La Asesoría General entiende en las vistas conferidas por todas las instancias del procedimiento contravencional en resguardo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces que se vieron involucrados en la comisión de alguna conducta contravencional, a lo que se suma aquellas conductas delictuales traspasadas al ámbito de la Ciudad.

Corresponde aquí recordar el criterio sostenido con anterioridad por este Ministerio Público referido a las cuestiones contravencionales, que ahora, hago extensivo también a los delitos que fueron pasados a esta órbita.

En las legislaciones latinoamericanas en materia de niños, niñas y adolescentes, se ha mantenido la permanencia de la doctrina de la “situación irregular” y su aplicación por los Tribunales de Menores. Prueba de ello, resultan las Leyes Nros. 10.903 (en el ámbito nacional) y 10.067 (en la Provincia de Buenos Aires).

Recién a partir de la ingerencia de la Convención de los Derechos del Niño en el mundo jurídico de los países latinoamericanos se comienza a vislumbrar una transformación en la concepción que del niño y del adolescente hacen las legislaciones, como lo demuestra la sanción de la Ley N° 114 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante años, la infancia se constituyó en un objeto pasivo de la protección represiva que se instaurara a raíz de la persistencia de la doctrina de la situación irregular, que activa e intencionalmente asimila la protección de una categoría de sujetos débiles (niños, niñas, y adolescentes) con la legitimación de formas irrestrictas de la intervención coactiva sobre los mismos.

Así, la protección de un supuesto “menor delincuente-abandonado”, constituye la materia prima sobre la cual se apoyó esta construcción jurídica, que sirvió y todavía hoy sirve de base y de representación ideológica del “no” derecho de menores, que tiene su correlato en una “no” infancia.

Y esta ideología “proteccionista” ha arrasado con el programa ciudadano contenido en la Constitución Nacional, que de naturaleza liberal, intentó extender el status de ciudadanía a todos los habitantes de un país. Dicho status y tales garantías de resguardo de derechos han quedado reducidas al derecho de los adultos, plasmándose en las legislaciones penales destinadas a estos últimos.

La doctrina de la situación irregular es negadora de los derechos básicos y esenciales previstos en los cuerpos constitucionales para “todos” los habitantes de cada país, habiendo impuesto un tratamiento represivo indiferenciado de niños, niñas y adolescentes supuestamente abandonados y supuestamente delincuentes.

La no diferenciación entre niños/as y adolescentes abandonados, y niños/as y adolescentes delincuentes, y la declaración de abandono material o moral, entendida como facultad discrecional del órgano judicial, constituyen la base de esta construcción pseudo-jurídica. Con la dudosa finalidad de no aplicar el derecho penal destinado a los adultos, en tanto ello sería gravoso para los menores, se ha negado así a los niños, niñas, y adolescentes, el goce de las mismas garantías que todo adulto tiene en un proceso.

Así, frente a las situaciones de pobreza, el Estado a través del órgano judicial aparta a los niños y adolescentes de sus familias con el “supuesto” fin de protegerlos de dicha pobreza. Éstos pasan a convivir con otros niños y adolescentes protagonistas de otras problemática en un instituto de menores, como única solución que la justicia ofrece ante esta conflictiva, privándolos de la libertad, y de crecer en el ámbito de un grupo familiar.

También se han descripto ⁽¹⁾ algunas características que permiten el mantenimiento de la doctrina de la situación irregular en las legislaciones latinoamericanas:

1) García Méndez, Emilio - Carranza, Elías; “El Derechos de “Menores” como Derecho Mayor”

en “Del revés al derecho - La Condición Jurídica de la Infancia en América Latina”, pág. 9 y stes., Ed. Galerna, 1992.

- 1) el grueso de la producción teórica de los textos clásicos del derecho de menores es producida mayoritariamente por quienes tienen o tuvieron responsabilidades directas en su aplicación;
- 2) la creación de un mito relativo a una alegada excelencia en la legislación de menores, que “lamentablemente” no se aplica;
- 3) la relación directa de la doctrina con eufemismos tales: “como si” (como si fuera la casa: refiriéndose a la institucionalización en pequeños hogares);

Por otra parte, esta doctrina tiene eminente relación con el desarrollo y ejecución de políticas sociales básicas, pudiendo afirmarse que la extensión del uso de la doctrina de la situación irregular, resulta inversamente proporcional a la extensión y calidad de las políticas sociales básicas.

Nótese en tal sentido que las políticas distribucionistas ensayadas con mayor o menor intensidad en la década del '50, tuvieron consecuencias positivas en el campo de las políticas para la infancia, disminuyendo la incidencia de la aplicación de la doctrina de la situación irregular.

El desarrollo histórico de las crisis políticas, culturales, y económicas de los países latinoamericanos (entre los cuales debemos incluirnos), ha contribuido a la falta de desarrollo y de ejecución de políticas sociales básicas tendientes a paliar la condición material y jurídica de la infancia; y consecuentemente, ha permitido la hegemonía de la doctrina de la situación irregular, como instrumento de control y de contracción del gasto público.

Con la Convención sobre los Derechos del Niño se adoptó un “sistema de protección integral”, donde el niño tiene un interés prevalente (Art. 3.1.) y donde las necesidades se manifiestan como derechos, ampliándose de esta manera a los niños/as y adolescentes -desde el enfoque teórico jurídico- el sistema de garantías ciudadanas que deben ser reconocidas a todo habitante de cualquier país.

Pero si ello no va acompañado de políticas sociales integrales y básicas desarrolladas por el Estado y ejecutadas desde distintos ámbitos (gubernamentales o privados), se continuarán judicializando las situaciones de pobreza en las que viven los niños/as y adolescentes.

Como consecuencia de lo expuesto en materia contravencional y delictual, esta Asesoría General Tutelar se encuentra en la actualidad trabajando con distintos estamentos de la Ciudad para elaborar un Proyecto de Modificación parcial del Código Procesal Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con respecto al articulado atinente a la situación de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimientos mentales.

V.1. Expedientes ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Durante el presente año la actividad judicial de esta Asesoría General Tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se vio mermada en Segunda Instancia, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente de resolución y en estudio por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, la medida cautelar dispuesta en los autos “Moreno, Gustavo Daniel c/ Asesoría General Tutelar - Ministerio Público sobre impugnación de actos administrativos” que suspende los efectos de las Resoluciones Nros. 71 y 72/03, la primera de las cuales dispone la actuación en Cámara de los Sres. Asesores Generales Adjuntos de esta Asesoría General Tutelar.

Por otra parte, los autos principales continúan en trámite.

En función de ello, sólo intervino en aquellas vistas conferidas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tribunal Superior de Justicia	“Moreno, Gustavo Daniel y otros c/ GCBA s/ amparo (Art. 14 CCABA) s/ Recurso de inconstitucionalidad concedido”	31/3/04
-------------------------------	---	---------

Tribunal Superior de Justicia	Expediente N° 3.098/04 "Mantovano, Carlos Alberto y otros c/ GCBA s/ amparo Art. 14 de la CCABA"	16/6/04
Tribunal Superior de Justicia	Expediente N° 3.111/04 "Morini, Elsa Erlinda c/ GCBA s/ amparo Art. 14 de la CCABA"	16/6/04
Tribunal Superior de Justicia	Expte. N°3.097/04 "Pons, Sandra C. y otros c/ GCBA s/ amparo Art. 14 de la CCABA"	16/6/04
Tribunal Superior de Justicia	Expte. N° 3.274/04 "Vidal, Sonia M. y otros c/ GCBA s/ amparo. Art. 14 de la CCABA s/recurso de inconstitucionalidad concedido"	18/10/04

V.2. Expedientes ante la Justicia en lo Contravencional

Esta Asesoría General Tutelar dictamina en todas las causas contravencionales y delictuales remitidas en vista por los Juzgados y Fiscalías del Fuero en todas sus instancias.

En particular, su actuación se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 1.287 que fija el procedimiento especial para las competencias aprobadas por Ley N° 597, cuando dice en su artículo 58 referido a Niños, niñas y adolescentes que *"Cuando la persona aprehendida fuere menor de dieciocho años, debe ser puesta a disposición del Juez que controla el procedimiento para que resuelva su situación, con la intervención de la Asesoría General Tutelar, debiendo resguardarse expresamente las garantías procesales contenidas en el artículo 11 de la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Para el caso en que la persona debiera ser trasladada temporariamente a un Centro de Atención Transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el lapso en que se localiza a los padres del menor, tutor y/o familiar cercano, la Asesoría Tutelar podrá requerir la inmediata intervención del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad, a efectos de coordinar las gestiones de carácter administrativo que resulten necesarias para el traslado, atención y resguardo de sus derechos"*. Por tal motivo, desde octubre de este año se cuenta con un teléfono celular de guardia continua N° 15-4985-1523 donde los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dres. Ángeles Baliero de Burundarena y Roberto Thompson, la Secretaria Letrada, Dra. Cecilia De Villafañe y el Prosecretario Letrado, Dr. Máximo Maceira Arana, evacuan las consultas formuladas desde otros organismos.

Juzgado Contravencional N° 3	Expte. N° 29.990-JC/2003 "Atanasio, Martín s/art. 38 C.C."	27/2/04
Juzgado Contravencional N° 11	Expte. N° 1593/04 "Vega Prieto, Arturo Martín s/art. 18, 3° párr. del C.P."	19/4/04
Fiscalía Contravencional N° 6	Causa N° 22/FCP "T., R. y R., M. s/ infr. Art. 42 bis de la ley 20.429"	29/4/04
Juzgado Contravencional N° 14	Causa "L. T., A. A. y S., A. A. s/ inf. Art. 189 bis C.P."	30/4/04
Fiscalía Contravencional N° 1	Causa N° 15032 "Indigentes en Plaza Loria s/ inf. Art. 41 C.C."	30/4/04
Juzgado Contravencional N° 14	Expediente 2711/2004 "Martino Samohod, Miguel A. S/ Art. 38 CC"	22/6/04
Juzgado Contravencional N° 11	Expte. N° 1593/04 "Vega Prieto, Arturo M. S/ art. 18, 3° párr. del C.P."	17/5/04

Fiscalía Contravencional N°1	Expte. N° 1234-JC/2004 "H., P. E. s/art. 42, Ley N° 20429"	13/7/04
Juzgado Contravencional N°16	Expte. N° 7/3630/04-D "M. S., L. B. s/art. 189 bis C.P."	28/7/04
Juzgado Contravencional N° 14	Expediente 2711/2004 "Martino Samohod, Miguel A. s/ Art. 38 CC	11/8/04
Fiscalía Contravencional N° 9	Causa N° 7/3630-04/D "M. S., L. B. s/infr. Art. 189 bis del C.P."	17//04
Juzgado Contravencional N°16	Causa N° 140/ FCP "B., C. C. s/ infr. Art. 189 bis del C.P."	25/8/04
Juzgado Contravencional N° 21	Causa N° 140/ FCP "C., S. A. s /infr. Art. 189 ter del C.P."	16/9/04
Juzgado Contravencional N° 8	"A., D. R.; Aguirre, Osvaldo; Olivero, E. s/ inf. Art. 189 bis C.P."	22/9/04
Juzgado Contravencional N° 22	Causa N° 140/04 FCP "U., O. A. s/ infr. al Art. 189 bis del C.P."	24/9/04
Juzgado Contravencional N° 7	Expte. 4700- JC/2004 "A., R. D. s/ infr. al Art. 189 bis del C.P."	23/9/04
Juzgado Contravencional N° 8	"C. de la B., M. s/ infr. Art. 72 y 74, Inc. a) Ley N° 8.031"	6/10/04
Juzgado Contravencional N° 7	Expte N°4.832 JC/2004 "C., P. D. y M., L. M. s/infr. Art. 189 bis C.P."	8/10/04
Juzgado Contravencional N° 1	"Molinari, Pablo Luis s/ Art. 39 C.C"	4/11/04
Juzgado Contravencional N° 19	L., C. J. s/ infr. al Art. 189 C.P"	5/11/04
Juzgado Contravencional N° 21	"Ferrua, Sebastián s/ infr. Art. 39 C.C."	18/11/04
Juzgado Contravencional N° 18	Expte. N° 5.976 - JC- 2004 "R., F. E. y G., A. H. S/ inf. Art. 189 bis del C.P."	11/11/04

V.3. Resoluciones de interés de la Asesoría General Tutelar

Resolución N°	Fecha	Contenido
5	5/2/04	Comunicar a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires la resolución dictada por el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 11 de la Ciudad de Buenos Aires, en el Expediente "Moreno Gustavo c/ Asesoría General Tutelar s/ impugnación de actos administrativos", que ordena la suspensión de los efectos de la Resolución Ag N° 71/03 hasta tanto recaiga sentencia definitiva en la causa.
18	26/2/04	Designar a la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, de turno en horario inhábil durante los meses de abril y junio de 2004 y designar al señor Asesor General Adjunto, Dr. Roberto Thompson, de turno en horario inhábil durante los meses de marzo y mayo de 2004. (Relacionada con Res. AG 164/03)

22	9/3/04	Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y de la Resolución AG 164/03 del 29/12/03 a través de la cual esta Asesoría General dispuso establecer la actuación coordinada con el titular de la Asesoría General, de los Asesores Generales Adjuntos, Dra. Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto E. Thompson, en aquellas causas derivadas por el traspaso de competencias delictuales de la Justicia Correccional al Fuero Contravencional en las figuras correspondientes a los hechos de tenencia y portación de arma de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario (B.O.C.B.A. N° 1223 del 29/06/2001), cuando la persona aprehendida fuera menor de 18 años de edad
23	9/3/04	Encomendar a los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto E. Thompson, la elaboración de propuestas referidas al Código de Procedimientos local en la materia Contravencional, en orden a la defensa de los derechos de los menores y/o personas con alteraciones mentales imputadas.
54	19/5/04	Autorizar a la Sra. Asesora General Adjunta de Menores, Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, a participar de las jornadas de trabajo a realizarse en la Secretaría de Gobierno Municipal "Área Coordinación de los Programas Sociales". en la Ciudad de Porto Alegre, Rep Federativa de Brasil, los días 27 y 28 de mayo del año en curso.
63	16/6/04	Establecer la actuación de la señora Asesora General Adjunta de Menores Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, como representante de esta Asesoría Tutelar General para integrar la Comisión de Descentralización del Fuero Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
66	16/6/04	Designar a la Sra. Asesora General Adjunta Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena, coordinadora de las acciones que se lleven a cabo en el marco de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal, tendientes a la averiguación y posterior citación de las madres de los recién nacidos afectados, con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, Cámara Nacional Electoral y la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Policía Federal Argentina, garantizando de tal modo el efectivo goce del derecho a la salud de los recién nacidos afectados.
72	28/6/04	Intimar a la Coordinación General del Programa Nuestras Familias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social para la no exclusión de la Sra. Dionisia Silva Avalos (DNI 93.083.701) y sus hijos menores de edad Matías Luis, Federico Alejandro y Juan Francisco, de dicho Programa, y a prestar información puntual dentro del plazo de cinco días hábiles sobre las acciones positivas de inclusión social desplegadas para la efectivización de derechos en acceder a una vivienda por parte de mis representados y de su madre. Hágase saber que en caso de no contestación, se promoverán las acciones legales que correspondan.

86	5/8/04	Ordenar comunicar la denuncia que se remite desde la Coordinación Legal y Técnica del Consejo de los Derechos de Niños/as y Adolescentes, de donde surge que en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García, los niños, niñas y adolescentes allí internados resultarían víctimas por parte de adultos de situaciones que pueden configurar delitos de acción pública y que además se encontrarían vulnerados derechos constitucionales reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional) y por la Ley N° 114 de Protección Integral de Derechos de Niños/as y Adolescentes al Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a la Presidencia del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; al Defensor de Menores e Incapaces ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo; a la Dirección General de Salud Mental y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.
108	27/9/04	Proponer para cubrir interinamente el cargo de Asesor/a Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, hasta la substanciación del respectivo concurso, al Dr. Bernardo Vázquez Acuña, DNI 14.745.286, y proponer para cubrir interinamente el cargo de Secretaria/o de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, cuya instalación y funcionamiento se solicita, a la Dra. Ángeles Casares Filgueira, DNI 24.882.286
128	2/11/04	Proponer la designación de la Lic. Nadina Beatriz Campos (DNI 24.872.355), como Auxiliar en la Unidad Asesoría General Tutelar
138	8/11/04	Establecer la actuación de la señora Asesora General Adjunta de Menores, Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, como supervisora y coordinadora de las tareas de asistencia para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren internados en caso de emergencia, conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley N° 114 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1.527/2003
139	8/11/04	Establecer la actuación de la señora Asesora General Adjunta de Menores Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, como representante de esta Asesoría Tutelar General para integrar la Comisión de Estudio de los proyectos del Código de Procedimientos en materia Penal y Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

V.4. Oficios de interés de la Asesoría General Tutelar

Número	Fecha	Destino	Motivo
19	15/1/04	Coordinador del Programa de Emergencia Habitacional	Información sobre el conflicto existente entre el Sr. Rubén Darío Jiménez y el Sr. Julio Romano
23	22/1/04	Gerente de Movicom Bellsouth	Pedido de información respecto de datos referidos a un número de telefonía celular. Búsqueda de paradero de la menor L. Z.
33	5/1/04	Juzgado Nacional de Instrucción	

N° 14 Acompañar actuaciones para agregar en la Causa N° 3.471/04 (denunciante: Rubén Darío Jiménez)

58	13/2/04	Asesor Tutelar	Problemática planteada por la Sra. Karina Elizabeth Ramos en el Hotel San Lorenzo
86	3/3/04	Vicepresidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional	Actuación de los Sres. Asesores Adjuntos en las causas de competencias penales transferidas al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
101	10/3/04	Vicepresidenta de la Comisión de Justicia de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	Propuesta en el proyecto de ley que introduce el Cap. XIV a la Ley N° 12
113	16/3/04	Secretaría de Salud del G.C.B.A.	Visita del Dr. Moreno al Hospital T. de Alvear
118	18/3/04	Subsecretaría de Derechos Humanos G.C.B.A.	Pedido de información sobre la reglamentación de la Ley N° 1156 "Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces"
133	25/3/04	Secretaría de Salud del G.C.B.A.	Visita del Dr. Moreno al H. Odontológico Infante Juvenil "Benito Quinquela Martín"
134	26/3/04	Hospital Borda	Pedido de informes sobre pacientes internados
135	26/3/04	Hospital Infante Juvenil Tobar García	Pedido de informes sobre pacientes internados
136	26/3/04	Hospital T. de Alvear	Pedido de informes sobre pacientes internados
137	26/3/04	Director del H. Moyano	Pedido de informes sobre pacientes internados
141	29/3/04	Secretario de Desarrollo Social del G.C.B.A.	Pedido de informes sobre el cumplimiento del Art. 15 de la Ley N° 448
151	6/4/04	Defensoría Nacional de Menores e Incapaces N° 6	Remisión de acta referida a la Sra. Gladis Suelpres Mejía
154	7/4/04	Juzgado Contravencional N° 11	Pedido de remisión del Expediente "Vega Prieto, Arturo Martín s/ inf. Art. 189 bis, 3° parr. del C.P."
166	15/4/04	Fundación Acindar	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
167	15/4/04	Fundación Andreani	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
168	15/4/04	Fundación Agulla & Bacetti	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
169	15/4/04	Fundación Pérez Compans	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
170	15/4/04	Fundación Banco Francés	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
171	15/4/04	Fundación Antorchas	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
172	15/4/04	Fundación ASHOKA	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
173	15/4/04	Fundación Bank Boston	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
174	15/4/04	Fundación Bemberg	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)
175	15/4/04	Fundación Bunge y Born	Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)

tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
176	15/4/04	Fundación Cargill Solicitud res-
pecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
177	15/4/04	Fundación Aguas Argentinas
Solicitud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
178	15/4/04	Fundación Navarro Viola Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
179	15/4/04	Fundación Konex Solicitud res-
pecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
180	15/4/04	Fundación IRSA Solicitud res-
pecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
181	15/4/04	Diario La Nación Solicitud res-
pecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
182	15/4/04	Fundación MAPFRE Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
183	15/4/04	Fundación René Barón Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
184	15/4/04	Fundación Metrogas Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
185	15/4/04	Fundación Telefónica Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
186	15/4/04	Fundación Techint Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
187	15/4/04	Fundación Telecom Solici-
tud respecto del grupo ADISA (Artistas Discapacitados Argentinos)		
190	19/4/04	Jugado Contravencional N° 11
Dictamen en el Expediente "Vega Prieto, Arturo Martín s/Art. 189 bis, del C.P."		
201	23/4/04	Subsecretaría de Derechos Hu-
manos del G.C.B.A.Propuestas en la Reglamentación de la Ley N° 1.156 (Reg.de Búsqueda de		
Personas Adultas con Padecimientos Mentales)		
202	23/4/04	Defensor Público de Menores e
incapaces, Dr. Atilio Álvarez Medida de protección del niño M.M.		
204	26/4/04	Juzgado Contravencional N° 11
Notificación en el Expediente "Vega Prieto, Arturo s/ inf. Art. 189 bis ter. Párr del C.P."		
216	28/4/04	Secretaría de Salud del
G.C.B.A.Comunicación de la visita del Dr. Moreno a dicho hospital		
217	30/4/04	Hospital T. Alvear Información
respecto de la paciente Rosa Graciela Mansilla		
219	4/5/04	Cámara Electoral Solicitud de
audiencia respecto al Programa de Pesquisa Neonatal		
227	4/5/04	Hogar 26 de Julio Solicitud de in-
greso de la Sra. Rosa Graciela Mansilla		
228	4/5/04	Subsecretaría de Desarrollo So-
cial del G.C.B.A.Reconocimiento a la intervención de la Asesora Soledad Fernández		
234	10/5/04	Hospital T. Alvear Pedido de in-
formes respecto del Sr. Sergio Pablo Muñiz		
235	10/5/04	Dirección Nacional del Registro
de las Personas Información sobre el Programa de Pesquisa Neonatal		
236 bis	10/5/04	Dirección Nacional del Registro
de las Personas Pesquisa Neonatal de la Sra. Nadio Bugos		
241	28/4/04	Hospital T. Alvear Solicitud res-
pecto de la paciente Rosa Graciela Mansilla		

242	12/5/04	Jefe de la Sección de Seguridad y Enlace con el Poder Judicial
Pesquisa Neonatal de la Sra. Laura María Castillo		
242 bis	12/5/04	Jefe de la Sección de Seguridad y Enlace con el Poder Judicial
Pesquisa Neonatal de la Sra. Nadia Burgos		
244	14/5/04	Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas
Pesquisa Neonatal de la joven L.M.C.		
253	18/5/04	Subsecretario de Relaciones Internacionales
Entrevista sobre acta marco de cooperación con la Asesoría General		
261	20/5/04	Secretaría de Desarrollo Social
G.C.B.A.	Cumplimiento del Art. 15 de la Ley N° 448	
269	19/5/04	Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
G.C.B.A. Nadia Vanesa Burgos		
270	19/5/04	Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
G.C.B.A. Laura María Castillo		
274	24/5/04	Dirección General de la Niñez
G.C.B.A.	Guarda del niño F.L.R.	
280	26/5/04	Secretaría de Desarrollo Social
G.C.B.A. Visita del Dr. Moreno. Solicitud respecto a la creación de "Casas de Medio Camino"		
286	31/5/04	Defensoría de Menores e Incapaces
N° 7 Actuaciones referidas al Sr. Sergio Pablo Muñiz		
289	31/5/04	Director General de Emergencia Habitacional
Solicitud de subsidio para Dionisia Avalos y su grupo familiar		
292	2/6/04	Cámara Nacional Electoral
Información sobre el Programa de Pesquisa Neonatal		
293	2/6/04	Cámara Nacional Electoral
Información sobre el programa de Pesquisa Neonatal		
295	4/6/04	Juzgado Nacional en lo Civil N° 82
Remisión del informe trimestral de la joven A.S.R.		
298	7/6/04	Jefe de Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial
Información sobre el Programa de Pesquisa Neonatal		
306	7/6/04	Directora del Hogar Libertad
Medida de protección especial del Art. 36, Ley N° 114, respecto de F.O.		
308	14/6/04	Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
del G.C.B.A. Pesquisa Neonatal de Nadia Vanesa Burgos.		
309	14/6/04	Hospital T. Alvear
Rosa Mansilla Externación de		
311	15/6/04	Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
del G.C.B.A. Reunión sobre manual operativo: reglamentación del Art. 73 de la Ley N° 114		
319	16/6/04	Secretario de Desarrollo Social
del G.C.B.A. Remisión de modelo de Convenio de Colaboración		
321	16/6/04	Secretario de Salud G.C.B.A.
Pedido de informes respecto a actuaciones de Defensora del Departamento Judicial de San Martín		
322	16-06-06	Defensor General
Comunicación de la designación de la Dra. Burundarena como representante en la Comisión de Descentralización del Fuero Contravencional		
323	16/6/04	Fiscal General
Comunicación de la designación de la Dra. Burundarena como representante en la Comisión de Descentralización		

del Fuero Contravencional		
328	17/6/04	Directora Responsable del Boletín Oficial G.C.B.A.Publicación de la Resolución N° 63/04, que designa a la Dra. Burundarena, representante de la Comisión de Descentralización del Fuero Contravencional
329	18/6/04	Directora del Hogar Libertad
Autorización a la Sra. Mercedes Campuzano, a retirar a su nieta		
330	18/6/04	Delegado del Registro Civil. Hospital Álvarez
337	24/6/04	Solicitar entrega de DNI de la niña F.O. Secretaría de Salud G.C.B.A.
Remisión de actuaciones del Departamento Judicial de San Isidro		
344	30/6/04	Coordinadora General del Programa Nuestras Familias - Secretaría de Desarrollo Social del G.C.B.A. Pone en conocimiento la Resolución AG 724/04 de fecha 28 de junio de 2004
349	30/6/04	Secretaría de Desarrollo Social G.C.B.A. Remisión de tres proyectos de Casas de Medio Camino
350	1/7/04	Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.Comunica la conveniencia del egreso del menor A.A.S. del Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal
353	1/8/04	Subsecretaría de Desarrollo Social del G.C.B.A.Solicita el ingreso en el Hogar 26 de Julio de la paciente Sra. Paula Casals
354	1º/7/04	Coordinadora del Hogar 26 de Julio - Secretaría de Desarrollo Social del G.C.B.A. Solicita el ingreso en el Hogar de la paciente Sra. Paula Casals
395	23/7/04	Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria del G.C.B.A.Situación de emergencia habitacional: inmueble Pedro de Mendoza 1455
396	23/7/04	Secretaría de Desarrollo Social del G.C.B.A.Situación de emergencia habitacional: inmueble Pedro de Mendoza 1455
397	23/7/04	Asesor Tutelar Situación de emergencia habitacional: inmueble Pedro de Mendoza 1455
399	27/7/04	Coordinador Programa Subsidiarios para Familias en Situación de Calle Solicitud respecto de la Sra. Luisa Alegre y su grupo familiar
413	5/8/04	Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.Denuncia sobre Hospital Tobar García
412	5/8/04	Secretaría de Desarrollo Social del G.C.B.A.Solicitud respecto al programa alimentario de María Cardozo
419	6/8/04	Dirección de Salud Mental del G.C.B.A. Denuncia sobre Hospital Tobar García
420	6/8/04	Secretaría de Salud del G.C.B.A. Denuncia sobre Hospital Tobar García
421	6/8/04	Director del Hospital Tobar García Denuncia sobre Hospital Tobar García
422	6/8/04	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal Denuncia sobre Hospital Tobar García
424	9/8/04	Defensor Público de Menores e Incapaces de Cámara Denuncia sobre Hospital Tobar García
425	9/8/04	Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Denuncia sobre Hospital Tobar García
426	9/8/04	Colegio N°6 Manuel Belgrano Situación escolar del niño L.G

427	9/8/04	Colegio N°6 Manuel Belgrano
Situación escolar del niño J.O		
428	10/8/04	SACTA S.A área legales Pedido
de normativa		
462 bis	30/8/04	Defensoría de Menores e Inca-
paces N° 6		
Autorización de viaje de las Srtas. K.E.R.R. y D.L.H.		
467	1/9/04	Coordinadora del Programa Jó-
venes en Conflicto con la Ley Penal		Informa sobreseimiento de
L.B.M.S.		
468	1/9/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 16		
Acompaña escrito en causa MS, LB s/ infracción Art. 189 bis del C.P.		
477	7/9/04	Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		
Solicita inclusión de A.E. en el Programa para Jóvenes en Con-		
flicto con la Ley Penal		
478	8/9/04	Sección de Seguridad y Enlace
del Poder Judicial de C.A.B.A.		
Pesquisa Neonatal de Victoria Dudek		
479	8/9/04	Cámara Nacional Electoral
Pesquisa Neonatal de Victoria Dudek		
480	8/9/04	Dirección Nacional del Registro
Nacional de las Personas		
Pesquisa Neonatal de Victoria Dudek		
486	9/9/04	Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		
Inclusión del adolescente J.F.C. en el Programa de Jóvenes en		
Conflicto con la Ley Penal		
487	8/9/04	Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		
Pesquisa Neonatal de Victoria Dudek		
488	9/9/04	Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		
Pesquisa Neonatal del familia Bejarano		
513	21/9/04	Secretaría de Salud del
G.C.B.A.		
Pedido de informes sobre cámara transformadora en C.E.S.A.C. 14		
511	20/9/04	Secretaría de Salud del
G.C.B.A.		
Remisión de actuaciones del Departamento Judicial de San Isidro		
514	21/9/04	Secretaría de Producción Turis-
mo y Desarrollo Sustentable del G.C.B.A.		
Pedido de informes sobre cámara		
transformadora en C.E.S.A.C. 14		
520	23/9/04	Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		
Pesquisa Neonatal de la Sra. Victoria Dudek		
521	23/9/04	Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		
Pesquisa Neonatal de la Sra. Cintia Avalos		
526	28/9/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 11		
Acompaña copia del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Conflic-		
to con la Ley Penal realizado por el C.D.N.N.y A.		
527	28/9/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 14		
Acompaña copia del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Conflic-		
to con la Ley Penal realizado por el C.D.N.N.y A.		
528	28/9/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 16		
Acompaña copia del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Conflic-		
to con la Ley Penal realizado por el C.D.N.N.y A.		
529	27/9/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 7		
Acompaña copia del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto		
con la Ley Penal realizado por el C.D.N.N.y A.		
534	29/9/04	Secretaría de Desarrollo Social
del G.C.B.A.		
Solicita la adopción de medidas para la urgente implementación de los establecimien-		

tos previstos en el Art. 15 de la Ley N° 448 de los hospitales Borda y Tobar García		
543	1/10/04	Director de la Fundación Alborada
Solicita intervención en beneficio del niño M.P.		
551	5/10/04	Director de Enseñanza Privada
de la Secretaria de Educación del G.C.B.A.		Solicita establecer en el Colegio
Carolina Martínez el ciclo de enseñanza secundaria		
554	7/10/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 16		Con relación al Expediente N° 33.630/JC/2004 acompaña copia del informe del joven L.B.M.S. en el marco del Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal realizado por el C.D.N.N.y A.
555	7/10/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 16		Con relación a la Causa N° 14/3854/04 acompaña copia del informe del joven A.E. en el marco del Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal realizado por el C.D.N.N.y A.
556	7/10/04	Consejo de los Derechos de Ni-
ñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		Autorización para salir del país
de K.E.R.R. y de L.H.		
559	8/10/04	Juzgado Contravencional y
de Faltas N° 16		Remite expediente tutelar y acompaña escrito en Expediente N° 3.630/JC/2004 "M.S.L.B s/ infracción Art. 189 bis del C.P"
560	8/10/04	Consejo de los Derechos de Ni-
ñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		Solicita información sobre los jóvenes P.D.C. y L.M.M. en el marco del Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal
571	14/10/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 13		Con relación al Expediente N° 5.478/JC/2004 "M.R.S s/ infracción Art. 189 bis del C.P." solicita fotocopias certificadas del expediente tutelar
576	18/10/04	Secretario de Desarrollo Social
del G.C.B.A.		Remite información sobre los Hospitales Borda, Moyano y Tobar García
584	21/10/04	Consejo de los Derechos de Ni-
ñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		Pesquisa Neonatal de Cintia
Avalos		
585	21/10/04	Consejo de los Derechos de Ni-
ñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.		Pesquisa Neonatal de Victoria
Dudek		
586	22/10/04	Consejo de los Derechos de Ni-
ños, Niñas y Adolescentes del G.C.B.A.		Pesquisa Neonatal de Sofía
Condorí Castro		
587	25/10/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 14 de la C.A.B.A.		Información sobre Expediente "L. T., A. y otros s/ inf. Art. 189 bis C.P.
588	25/10/04	Juzgado Contravencional y de
Faltas N° 7 de la C.A.B.A.		Información sobre Carrera Pablo Daniel y Minadeo, Luca Martín S/ Información
592	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 7 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celular de turno
594	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 8 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celular de turno
595	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 9 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celular de turno
596	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 10 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celular

lar de turno		
597	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
599	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 4 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
600	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional N° 5 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
601	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 3 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
602	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 1 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
603	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
604	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 14 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
605	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 15 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
606	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
607	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 13 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
608	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 17 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
609	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 11 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
610	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 20 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
611	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 16 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
612	27/10/04	Juez de Primera Instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 18 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
613	27/10/04	Juez de Primera instancia en lo
Contravencional y de Faltas N° 19 de la C.A.B.A.		Comunicación de teléfono celu-
lar de turno		
614	27/10/04	Presidente de la sala II de la Cá-
mara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas de la C.A.B.A.		Comunicación

de teléfono celular de turno 615	27/10/04	Presidente de la Sala I de la Cá- mara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas de la C.A.B.A.	Comunicación
de teléfono celular de turno 616	27/10/04	Contravencional y de Faltas N° 22 de la C.A.B.A.	Juez de Primera Instancia en lo Comunicación de teléfono celu- lar de turno
617	27/10/04	Contravencional y de Faltas N° 21 de la C.A.B.A.	Juez de Primera Instancia en lo Comunicación de teléfono celu- lar de turno
618	27/10/04	Contravencional y de Faltas N° 23 de la C.A.B.A.	Juez de Primera Instancia en lo Comunicación de teléfono celu- lar de turno
620	27/10/04	Faltas N° 14 de la C.A.B.A. Información sobre el joven Jonathan Carballo	Juzgado Contravencional y de
687	23/11/04	con el Poder Judicial de la C.A.B.A. Caihuara	Jefe de Sec. Seguridad y Enlace Pesquisa Neonatal de Elizabeth
688	22/11/04	con el Poder Judicial de C.B.A. Pesquisa Neonatal de Colque Andrea	Jefe de Sec. Seguridad y Enlace
689	23/11/04	Pesquisa Neonatal de Claudia Karina I Ovelar	Dirección Nacional de las Perso- nas
690	23/11/04	Pesquisa Neonatal de Claudia Karina Ovelar	Excma. Cámara Nacional Elec- toral
691	23/11/04	con el Poder Judicial de la C.B.A. Pesquisa Neonatal de Olevar Claudia Karina	Jefe Sec. Seguridad y Enlace
692	23/11/04	Pesquisa Neonatal de Barrionuevo Dominga Azucena	Registro Nacional de Personas
693	22/11/04	Pesquisa Neonatal de Barrionuevo Dominga Azucena	Excma. Cámara Nacional Elec- toral
694	24/11/04	con el Poder Judicial de la C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Escoja Vedia Fausta	Jefe Sec. Seguridad y Enlace
695	24/11/04	con el Poder Judicial de C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Chorolque Bautista Elizabeth	Jefe Sec. Seguridad y Enlace
696	24/11/04	con el Poder Judicial de C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Choroloque Bautista Elizabeth	Jefe Sec. Seguridad y Enlace
711	26/11/04	con el Poder Judicial de C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Susana Romero	Jefe de Sec. Seguridad y Enlace
723	2/12/04	municaciones Judiciales de la C.A.B.A. Rosa Zarza	Jefe de Sec. de la División Co- Pesquisa Neonatal de Maria
724	2/12/04	municaciones Judiciales de la C.A.B.A. ñoz Copa	Jefe de Sec. de la División Co- Pesquisa Neonatal de Sofía Mu-
725	2/12/04	municaciones Judiciales de la C.A.B.A. Montaños Carlos	Jefe Sección de la División Co- Pesquisa Neonatal de Andrea
726	2/12/04	municaciones Judiciales de la C.A.B.A. tos Villa	Jefe Sección de la División Co- Pesquisa Neonatal de Irma San-
727	1/12/04		Jefe Sección de la División de

Comunicaciones Judiciales de la C.A.B.A. Gallo		Pesquisa Neonatal de Gladis
728	2/12/04	Jefe de Sec. de la División Co- municaciones Judiciales C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Sara Navarro
729	2/12/04	Jefe de Sec. de la División Co- municaciones Judiciales C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Teresa Muñoz Ontiveros
730	2/12/04	Jefe de Sec. de la División Co- municaciones de C.A.B.A. Pesquisa Neonatal de Anahí Lemos
753	15/12/04	Comisión Acusadora de la Le- gislatura de la C.A.B.A. Respuesta al pedido de informes en el marco del Expediente N° 2.818/ D/2004

V.5. Resoluciones por subrogancias - año 2004

24	12/3/04	Designar en reemplazo del señor Asesor General Tutelar al Sr. Asesor General Adjunto, Dr. Roberto Thompson, durante el período comprendido entre los días 6 y 7 de abril del corriente año, inclusive, en los términos del Art. 33, Inc. 2° de la Ley N° 21 de Ministerio Público, a quien se delegan las funciones correspondientes al Ministerio Público Tutelar que se atribuyen en la referida ley, haciendo especial mención en lo dispuesto por los Arts. 1, 5, 6, 16, 17, 17 bis, 18 32 y 33
26	16/3/04	Elevar al Consejo de la Magistra- tura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pedido de licencia ordinaria compensatoria para los días 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2004, del Sr. Asesor tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno. Disponer que el Sr. Asesor General Adjun- to de Incapaces, Dr. Roberto Enrique Eduardo Thompson y la Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena, Asesora General Adjunta de Menores, subroguen en su función al Asesor Tutelar de Primera Instancia de conformidad con lo establecido por el Art. 17 bis de la Ley N° 21 (t.o. Ley N° 316), y Resolución N° 58/00 de 30 de junio de 2000 de esta Asesoría General (B.O.C.B.A. N° 978 6/7/00).
36	23/4/04	Elevar al Consejo de la Magistra- tura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pedido de licencia ordinaria compensatoria para los días 5, 6 y 7 de mayo de 2004, del Sr. Asesor Tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administra- tivo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno. Disponer que el Sres. Asesores Generales Adjuntos Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto Enrique Eduardo Thompson, subroguen en su función al Asesor Tutelar de Primera Instancia de conformidad con lo establecido por el Art. 17 bis de la Ley N° 21 (t.o. Ley N° 316), y Resolución N° 58/00 de 30 de junio de 2000 de esta Asesoría General (B.O.C.B.A. N° 978 6/7/00).
41	28/4/04	Disponer que los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena y el Dr. Roberto Enrique Eduardo Thompson, subroguen en sus funciones al Asesor Tutelar ante el fuero Contencioso Ad- ministrativo y Tributario, a partir del día 27 de abril, y hasta tanto dure la ausencia del Dr. Gustavo Moreno, de conformidad con lo establecido por el Art. 17 bis de la Ley N° 21 (t.o. Ley N° 316), y Re- solución N° 58/00 de 30 de junio de 2000 de esta Asesoría General (B.O.C.B.A. N° 978 6/7/00).
73	30/6/04	Delegar en los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena todas las funciones del Asesor General Tutelar previstas en el Art. 32 de la Ley N° 21, de conformidad con el Inc. 5° de dicha norma, y el Art. 33, Inc. 2° de la Ley N° 21, durante el período comprendido entre los días 26 y 30 de julio del corriente año. Proponer el personal que debe cumplir tareas durante el período de feria invernal de 2004
87	11/8/04	Elevar al Consejo de la magis- tratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pedido de licencia excepcional (con goce de

haberes) para los días 25, 26 y 27 de agosto, del Sr. Asesor Tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno, para participar en las “XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos” a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. Disponer que el Sres. Asesores Generales Adjuntos Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto E. E. Thompson, subroguen en su función al Asesor Tutelar de Primera Instancia de conformidad con lo establecido por el Art. 17 bis de la Ley N° 21 (t.o. Ley N° 316), y Resolución N° 58/00 de 30 de junio de 2000 de esta Asesoría General (B.O.C.B.A. N° 978 6/7/00).

91

23/8/04

Delegar en los Sres. Asesores

Generales Adjuntos, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto Enrique Eduardo Thompson, todas las funciones del Asesor General Tutelar previstas en el Art. 32 de la Ley N° 21, de conformidad con el Inc. 5° de dicha norma, y el Art. 33, Inc. 2° de la Ley N° 21, durante los días 25, 26 y 27 de agosto del corriente año, en virtud de la concurrencia del señor Asesor General Tutelar, en representación de este Ministerio Público Tutelar, a las “XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos” y el “XVII Encuentro de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina que, con fecha 25, 26 y 27 de agosto del año en curso, se realizarán en la Ciudad de Madryn, Pcia. de Chubut,”.

94

2/9/04

Elevar al Consejo de la Magistratura

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pedido de licencia ordinaria compensatoria para los días 12 al 27 de octubre de 2004, del Sr. Asesor Tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno. Disponer que la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena subrogue en su función al Asesor Tutelar de Primera Instancia del 12 al 27 de octubre y, el Sr. Asesor General Adjunto, Dr. Roberto Enrique Eduardo Thompson; del 13 al 27 de octubre, en conformidad con lo establecido por el Art. 17 bis de la Ley N° 21 (t.o. Ley N° 316), y Resolución N° 58/00 de 30 de junio de 2000 de esta Asesoría General Tutelar (B.O.C.B.A. N° 978 6/7/00).

113

8/10/04

Designar en mi reemplazo del

señor asesor General Tutelar, a los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto E. E. Thompson, desde los días 12 al 15 de octubre, inclusive, en los términos del Art. 33, Inc. 2° de la Ley N° 21 de Ministerio Público, a quienes delega las funciones correspondientes al Ministerio Público Tutelar que se le atribuyen en la referida ley, haciendo especial mención en lo dispuesto por los Arts. 1, 5, 6, 16, 17, 17 bis, 18 32 y 33.

144

26/11/04

Designar en reemplazo del se-

ñor Asesor General Tutelar a los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena y Dr. Roberto E. E. Thompson, desde los días 29 de noviembre y 3 de diciembre, inclusive, en los términos del Art. 33, Inc. 2° de la Ley N° 21 de Ministerio Público, a quienes se delegan las funciones correspondientes al Ministerio Público Tutelar que se le atribuyen en la referida ley, haciendo especial mención en lo dispuesto por los Arts. 1, 5, 6, 16, 17, 17 bis, 18 32 y 33.

VI. Actividades Varias

VI.1. Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios.

VI.1.1. *Disertación del Dr. Roberto Cabiche en la III Jornada Nacional e Internacional de la Fundación Contener “Contener en la Comunidad”*

El día 16 de noviembre de 2004 fui invitado por el Presidente de la Fundación Contener, Dr. Roger Montenegro, a disertar en la III Jornada Nacional e Internacional de esa Fundación “Contener

en la Comunidad”.

En dicha oportunidad integré el panel que abordó la temática “Acciones comunitarias en el ámbito judicial” junto con el Dr. Ángel Uslengui, Profesor de la Facultad de Medicina Universidad Nacional de Tucumán, el Dr. Roberto Fallico, Asesor de Incapaces de Necochea, el Dr. Alejandro Molina, Defensor de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, el Dr. Ricardo Ángel Sotes de la Curaduría General de Alienados de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y los licenciados Liliana Paganizzi y Hugo Zeballos pertenecientes al Centro de Día de la Curaduría General de Alienados de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

En tal contexto hice uso de la palabra formulando las reflexiones que a continuación se reproducen:

“Agradezco muy especialmente la invitación que la Fundación Contener hiciera llegar a la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires para participar en estas jornadas. El tema que nos ocupa reviste una clara trascendencia institucional, habida cuenta que las acciones comunitarias en el ámbito del Poder Judicial nos ubica plenamente en el desarrollo de las tareas que por mandato expreso de la Constitución y la ley, esta Asesoría General debe desplegar con respecto a las personas con padecimientos mentales, que como se sabe constituyen de por sí un sector especialmente vulnerable de nuestra sociedad. Vulnerabilidad que se acrecienta aún más cuando el padecimiento mental se manifiesta en niños/as y/o adolescentes.

La Constitución local y la Ley N° 21 de Ministerio Público nos exigen actuar en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad como así también procurar la satisfacción del interés social, lo que genera nuestra intervención no solamente en el ámbito específicamente judicial, donde se hallan comprometidos los derechos de nuestros representados,- niños o adultos- sino también,- y esto quiero destacarlo muy especialmente-, en el ámbito extrajudicial, donde quizás se exprese con mayor intensidad la importancia de la interrelación que debe existir entre los organismos judiciales y la comunidad a la que pertenecen.

Las Leyes Nros. 153 Básica de Salud y 448 de Salud Mental nos señalan el camino estableciendo los principios rectores en la materia.

Partimos de la base que con programas destinados a este efecto, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la responsabilidad primaria de brindar las alternativas que permitan actuar ante situaciones que involucren a personas con padecimientos mentales y además tiene la obligación de conocer y hacer conocer las prácticas de abordaje para solucionar esos casos.

Pero entendemos también que generar los espacios propicios para que cada ser humano se realice como persona es también una tarea de la sociedad, representada en un proyecto conjunto por profesionales de la salud, funcionarios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (O.N.G's), padres y docentes.

Los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental inspirados por las Naciones Unidas y que informan directamente nuestras disposiciones de carácter constitucional y legal, tanto a nivel federal como local, nos señalan como un claro objetivo comprender y atender la situación de estos enfermos, ya que muchas veces nos manifestamos temerosos ante ellos conforme lo dice la Organización Mundial de la Salud. Hay que quebrar esos prejuicios que excluyen y marginan, teniendo siempre presente la Recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Promoción y Protección de los derechos de las personas con padecimientos mentales de abril de 2001.

Permítaseme en consecuencia, en este breve tiempo del que dispongo, referirme a dos cuestiones en las que la Asesoría General se halla abocada de pleno en el marco extrajudicial y que, cada cual desde su perspectiva, apuntan a combatir la marginación y la exclusión.

La primera de ellas tiene que ver con el artículo 15 de la Ley N° 448 de Salud Mental y la necesidad de que la Ciudad disponga de casas de medio camino. Ya este tema mereció mi atención en ocasión de las Jornadas celebradas en el año 2003, pero como todavía no ha sido resuelto satisfactoriamente, me veo en la necesidad de insistir sobre este particular.

Bien se sabe que la externación no implica en manera alguna que una persona se encuentre

dada de alta, pero tampoco podemos alentar internaciones sin causa que la justifiquen. No podemos admitir que personas que pueden ser dadas de alta por los médicos, continúen internadas por razones sociales.

La demora en la externación, sin causa razonable, produce innumerables consecuencias a estas personas: hospitalismo, cronificación, estigmatización y lesión de sus derechos humanos al imponérseles una internación contra su voluntad, sin que medie un motivo fundado o peligrosidad, entendidos, tanto para sí mismos como para la comunidad. Adviértase que en tal situación incluso, cientos de niños pueden padecer las consecuencias fatales de la desprotección y el abandono, y ello no lo podemos permitir.

Es necesaria una visión distinta en cuanto a los prejuicios de las internaciones prolongadas y alcanzar un amplio consenso para destinar los presupuestos de salud mental, para la atención ambulatoria, la prevención y la desmanicomialización.

Es así que la instrumentación de planes alternativos, tales como talleres protegidos, huertas familiares, casas de medio camino, cuyo enfoque se dirige, no al aislamiento en el hospital psiquiátrico, sino a la incorporación de las personas con padecimientos mentales o psíquicos, en un proceso de educación, capacitación laboral, de acuerdo a sus singularidades e integración social.

Asimismo recuperan su dignidad y derechos, en tantos seres capaces de bastarse a sí mismos y de satisfacer sus necesidades tanto primarias como sociales y culturales. El Art. 15 de la Ley N° 448 de Salud Mental pone en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires procurar establecimientos para destino de aquellas personas que requieran ser externadas y no cuenten con un grupo familiar continente, de tal manera de hacer posible el objetivo de ir reinsertando a los pacientes en el seno de la sociedad, reinsertión que generalmente debe hacerse por etapas. En las jornadas del año pasado decíamos: "Estamos abocados en este momento a conseguir de la administración de la Ciudad la disposición de los bienes que resulten menester para cumplir con la ley."

Hoy, podemos decir que se ha avanzado bastante pero todavía no está el resultado concreto a la vista que nos permita declarar con entusiasmo que en esta cuestión se ha satisfecho el interés social.

Entre los meses de marzo y mayo de este año, la Asesoría General dispuso realizar un relevamiento en los principales Hospitales Públicos de Salud Mental para establecer en porcentajes, que cantidad de personas estarían en condiciones de recibir el alta médica pero no pueden abandonar los hospitales por carecer de un grupo social continente. Quiero compartir con Uds. Los resultados porque las cifras son por demás elocuentes: Hospital Borda, 21,32%; Hospital Moyano 30%; Hospital Tobar García, 30% y Hospital Alvear 25%. Obviamente, parte de esos porcentajes están referidos a niños y jóvenes.

Por tal motivo, esta Asesoría General insistió a través de oficios y otro tipo de comunicaciones formales como así también en reuniones celebradas con las autoridades de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, en la impostergable necesidad de avanzar en la solución de este tema. Según la información con la que contamos al día de hoy, el área mencionada tendría terminado el proyecto edilicio de estas casas de medio camino o casas de convivencia, que conforme se nos ha explicado por parte de los ingenieros y arquitectos que tienen a su cargo el diseño, se trataría de una unidad operativa dividida en 6 micro-hogares con capacidad de aprox. 40 personas cada uno lo que daría lugar a la cobertura para aprox. 240 personas. Se edificaría en un predio de 5 has contiguo al Hospital Alvear. Los recursos humanos y técnicos para desarrollar este proyecto serían aportados por la propia Secretaría de Desarrollo Social con la valiosa cooperación de la Dirección de Salud Mental de la Secretaría de Salud de la Ciudad.

En la Asesoría General Tutelar a mi cargo, pensamos que al menos una de tales unidades operativas tiene que estar destinada a niños, niñas y jóvenes adolescentes, porque una de nuestras obligaciones fundamentales tiene que ver con la protección integral de la niñez que nos impone la Ley N° 114 de Niños, Niñas y/o Adolescentes de la Ciudad y en especial, su Art. 23 Inc. I) que hace extensiva la aplicación de los principios consagrados en dicha norma a las prestaciones en materia de salud mental.

Con fecha 29 de septiembre de 2004, la Secretaría de Desarrollo Social, con la firma del Sr. Jorge Telerman, que se encuentra a cargo de dicha cartera, en respuesta a un oficio de la Asesoría General textualmente nos informó que: "Asimismo cumpla en informarle que esta Secretaría de Desarrollo Social se encuentra implementando los medios necesarios a efectos de financiar los servicios de albergue requeridos, incorporando al proyecto del presupuesto del año 2005, la partida necesaria para proyectar la construcción de los mismos".

Ahora resta esperar que finalmente, en el año 2005, podamos anunciar satisfactoriamente que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con casas de medio camino propias, que se sumarán a las que ya existen pero que pertenecen a la jurisdicción del Poder Judicial Nacional o bien son de particulares u ONGs.

En lo que tiene que ver con la segunda cuestión a la que hacíamos referencia precedentemente, podemos hoy anunciar con gran satisfacción que es una realidad concreta el Registro para la búsqueda de personas con padecimientos mentales en el ámbito de la Ciudad. Este Registro tuvo su origen en un anteproyecto de la Asesoría General a mi cargo, pensado en cubrir una necesidad relacionada con uno de los grupos más desprotegidos de la sociedad. Fue así que como existe un Registro para la búsqueda de niños y/o adolescentes, nos pareció adecuado que existiese también un procedimiento para las personas con padecimientos mentales, declarados judicialmente incapaces o no. Nuestra iniciativa fue recogida en su momento por la entonces diputada de la Ciudad Irma Gerch, con quien trabajamos conjuntamente en la presentación del proyecto, el que luego, con algunas modificaciones menores, fue aprobado por la Legislatura y convertido en la Ley que hoy rige N° 1.156. Dicha ley acaba de ser reglamentada a través del Decreto N° 1.760/04, de tal manera que el Registro ya está funcionando.

Por expresa disposición de la ley y la reglamentación, el Registro funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Ciudad y específicamente bajo la conducción de la Dirección General de Atención a la Víctima que depende de dicha cartera, y en coordinación permanente de tareas con nuestra Asesoría General Tutelar. Aprovecho la oportunidad para hacer conocer públicamente esta circunstancia y por intermedio de la fundación Contener, difundir la existencia y funcionamiento del mismo. El objetivo del Registro es centralizar y entrecruzar la búsqueda de las personas adultas con padecimientos mentales e incapaces, así como brindar la información que resulte más adecuada para posibilitar la orientación de los familiares de las personas extraviadas, impulsando el desarrollo de las acciones tendientes a su localización. Asimismo, dicho Registro permitirá sistematizar la información que poseen los juzgados, las fuerzas de seguridad, las ONGs y demás organismos asistenciales, a efectos de agilizar la búsqueda de las personas con paradero desconocido.

Quiero como corolario de estas palabras expresar lo siguiente a título de síntesis de lo que venimos sosteniendo: Tenemos que bregar por hacer efectivas las nuevas conquistas en el campo de la salud mental. Las internaciones compulsivas y las internaciones que se tornan crónicas sin motivos que las justifiquen deben desaparecer; ya que conculcan claramente los derechos de las personas con padecimientos mentales. No debemos olvidar que la pobreza, la marginación y la exclusión social potencian los efectos indeseados de tales situaciones.

Nuestra Ley local N° 448 de Salud Mental es una magnífica herramienta para conseguir tal fin, habida cuenta que se halla inspirada en las más modernas tendencias mundiales en la materia, que alientan la desinstitucionalización y la deshospitalización. La mayoría de los países europeos, a través de sus Universidades y Servicios de Salud se hallan evaluando en estos momentos las medidas que tiendan a armonizar una mejor práctica clínica con estos pacientes, tomando también como referente la reforma psiquiátrica brasilera, iniciada en la década del 70 y que se fuera ampliando con el correr de las últimas décadas.

No se trata de que todos los tratamientos se conviertan en ambulatorios, pero si se trata de eliminar el confinamiento y la reclusión sine-die de los pacientes mentales, dando paso a nuevas técnicas que permitan la integración social progresiva de los pacientes, como por ejemplo los hospitales de día o casas de atención psicosocial diurnas, casas de medio camino etc.

El reemplazo del sistema tradicional clásico de atención psiquiátrica por las nuevas técnicas

debe ser paulatino y progresivo, para no producir efectos no deseados y situaciones de abandono para los pacientes que pudieran encontrarse a medio camino entre un sistema y otro. El desafío está lanzado para nuestra sociedad y tenemos una herramienta invaluable para conseguir el éxito: una normativa adecuada y moderna y excelentes profesionales del campo de la salud mental para llevar adelante la tarea. Muchas Gracias”.

VI.1.2. Disertación del Dr. Roberto Cabiche en las Jornadas “La nueva legislación Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En ocasión de mi participación en las Jornadas celebradas los días 29 y 30 de noviembre de 2004 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, expuse acerca de la problemática de los niños, niñas, adolescentes e incapaces con relación a la Justicia Contravencional de la Ciudad. A continuación se transcribe mi discurso.

“Agradezco muy especialmente la invitación que la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hiciera llegar a la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en estas Jornadas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inició a principios de este año un plan de trabajo a fin de introducir modificaciones al Código de Convivencia Urbano sancionado en 1998, el que a su vez sustituyó los polémicos edictos policiales.

Luego de diversas consultas y audiencias públicas el Dr. Aníbal Ibarra presentó para su consideración a la Legislatura un proyecto de ley propiciando la sustitución del Código de Convivencia Urbano.

El 7 de julio del corriente año, los legisladores porteños aprobaron en general el proyecto de modificación de Código de Convivencia. Posteriormente y tras un extenso debate que se prolongó por más de dos meses, se realizó la votación en particular, o sea artículo por artículo, que culminó el 23 de septiembre cuando la Legislatura sancionó por completo el proyecto de ley del Código Contravencional, poniendo fin a la Ley N° 10, objeto de crecientes cuestionamientos, fundamentalmente por sus indefiniciones a la hora de fijar sanciones.

Finalmente después de casi dos semanas desde su aprobación, el texto del nuevo Código llegó a manos del ejecutivo porteño contando con diez días hábiles para plantear posibles vetos o leyes correctivas. Habiendo transcurrido ese plazo y sin que se hayan efectuado objeciones por parte del Ejecutivo, la Ley ha quedado automáticamente promulgada el día 25 de octubre del corriente año, debiendo entrar en vigencia a los 120 días de su sanción.

Es importante destacar que no se trata de una simple reforma del Código de convivencia sino que es verdaderamente un nuevo proyecto. Al respecto formuló el Dr. Ibarra la necesidad de generar un Código Contravencional que sea eficaz en su práctica, que aquel que viole la normativa sea sancionado con el alcance de una contravención. Afirmó que el nuevo Código Contravencional debe ser claro y preciso, que permita su aplicación a los jueces, y que no sea una ley para ser declamada y poco aplicable.

El nuevo Código contiene normas que regulan la convivencia de los porteños, sancionando las conductas que por acción u omisión dolosa o culposa impliquen daño o peligro cierto para los bienes jurídicos individuales o colectivos protegidos (Art. 1°), para ello prevé la fijación de trabajos de utilidad pública, multas y arresto a los contraventores.

Mientras que el código vigente se basa en un amplio menú de sanciones, que deja a criterio del Juez la elección de la más adecuada para castigar al infractor, este nuevo ordenamiento presenta como principal diferencia que cada contravención recibe una pena precisa.

Ahora bien, en virtud del cargo que revisto, hablaré acerca del alcance que ha tenido la reforma contravencional, en relación a los niños niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Uno de los temas más polémicos y conflictivos de esta nueva ley fue el de la modificación de la edad mínima de imputabilidad para los jóvenes incurso en conductas contravencionales. Si bien en la aprobación general del Código se había modificado, llevándola a los 16 años, luego de arduas y acaloradas discusiones, éstas dieron como resultado el mantenimiento de la edad mínima en los 18 años.

Considero importante detenerme un instante en este punto a fin de analizar los motivos por las cuales comparto la decisión de mantener en 18 años la edad mínima de imputabilidad de los jóvenes.

Se argumentó bajar la edad de imputabilidad en materia contravencional fundándose en que hay una gran cantidad de actos cometidos por jóvenes que tienen la madurez para comprender la conducta disvaliosa, y no se advirtió que en la mayoría de los casos, éstas conductas se originan por necesidades insatisfechas, por lo que de existir políticas económicas que mejoren la situación social, se produciría una merma de los índices actuales de infracciones.

En este sentido, bajar la edad de imputabilidad para las contravenciones no resolverá el problema, la solución deberá buscarse mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos en general, para lo cual deberán desarrollarse políticas socio-económicas y criminológicas acordes con la necesidad imperante, que orienten un futuro venturoso para los niños que se encuentran en situaciones marginales; es decir, combatiendo la pobreza y no condenando al pobre.

Es responsabilidad del Estado, a través de sus organismos competentes, el diseño de las políticas sociales que permitan a los niños vivir acorde a su edad. Este trabajo debería ser encarado primordialmente desde el diseño de políticas sociales integrales y básicas desarrolladas y ejecutadas desde distintos ámbitos gubernamentales o privados, los que deberán trabajar mancomunadamente.

El Estado ya ha dado los primeros pasos al respecto con la creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en orden a lo que establece el artículo 27 de la Ley Procesal Contravencional que expresa "cuando la persona menor de 18 años esté incurso en una conducta calificada como contravención y además pudiera representar un riesgo para sí o para terceros, el fiscal o la autoridad preventora deberá ponerlo a disposición del organismo previsto en el artículo 39 de la Constitución de la Ciudad".

Se mantiene así, el espíritu innovador de nuestra Constitución local al considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos. El fundamento normativo de esta problemática reside en la Ley N° 114, siendo su objetivo la protección integral de los derechos de los jóvenes para el goce y ejercicio de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas, garantizándoles la igualdad de oportunidades y participación social, el pleno desarrollo físico, moral y espiritual. En condiciones de libertad, dignidad e igualdad.

Otro tanto resulta del análisis del nuevo Código que ha mantenido la ideología garantista, re-ceptando los criterios doctrinarios internacionales en materia de niñez y adolescencia, tal como surge del Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional (Convención sobre los Derechos de Niño- Ley N° 23.849) y ha modificado aquellos puntos del régimen actual que resultan ineficaces para su correcta aplicación.

Resulta de particular interés destacar que la temática de la niñez se aborda en la Ley N° 10 en su artículo 2° referido al ámbito de aplicación de la ley cuando establece en su parte pertinente que ".no son punibles las personas menores de 18 años, excepto cuando se imputa la comisión de contravenciones de tránsito, en cuyo caso la edad de punibilidad es la requerida para obtener licencia para conducir." redacción que se mantuvo en el nuevo texto de la Ley N° 1.472 , pero incluido dentro del Libro I "Disposiciones Generales", Título I "De interpretación y aplicación de la Ley", artículo 11, inciso 1.

Esta nueva redacción hace referencia a los niños como víctimas en el LIBRO II - de las CONTRAVENCIONES, TÍTULO I - de la PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS, CAPÍTULO I - referido a la Integridad física.

El artículo 54 penaliza a quien coloque o arroje sustancias insalubres o cosas que producen daño en lugares públicos o privados con multa o arresto, elevándose al doble la sanción cuando la

conducta se realiza en lugares donde concurren niños.

El artículo 55 sanciona con el doble de multa o arresto a quien organice o promueva juegos o competencias de consumo de alcohol cuando intervengan personas menores de 18 años.

Por último el artículo 56 pena con trabajos de utilidad pública o multa a quien deliberadamente espante o azuce a un animal con peligro para terceros, estas sanciones se elevaran al doble cuando por esa conducta se pone en peligro a una persona menor de 18 años, mayor de 70 o con necesidades especiales.

Mientras tanto, en los artículos 59 a 64 del Capítulo III, es donde específicamente se abarca la temática de los niños, niñas y adolescentes, víctimas del mal uso de la libertad de los adultos.

El artículo 59 castiga a quien induzca a una persona menor de edad o con necesidades especiales a pedir limosna o contribuciones en su beneficio o de terceros. Para estos casos se prevé la sanción de trabajos de utilidad pública, que se elevará a arresto cuando exista previa organización. El juez puede eximir de pena al autor o autora en razón del superior interés del niño, niña o adolescente. El sentido de este artículo es penalizar a la mafia, al alquiler de chicos, no a quien no tiene más remedio que pedir limosna para vivir.

El artículo 60 penaliza al responsable de un comercio o establecimiento o de cualquier actividad que suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años. La sanción es de multa o arresto y se incrementa al doble si se trata de salas de espectáculos en horarios reservados para personas menores de edad.

Se incorporaron nuevos artículos que van del 61 al 64 y que se sancionan con: 1) multa a quien tolere o admita la presencia de menores en lugares no autorizados; 2) con trabajos de utilidad pública, multa o arresto a quien suministre material pornográfico a un menor; 3) con multa o arresto a quien suministre objetos peligrosos a menores; y 4) con arresto a quien suministre indebidamente a una persona menor de 18 años productos industriales o farmacéuticos de los que emanen gases o vapores tóxicos, incrementándose la sanción al doble cuando la acción se dirija a una persona menor de 16 años, o en el interior de un establecimiento escolar o en ocasión de la entrada y salida de alumnos.

En otro sentido, como dato innovador, la Ley N° 1.472 en su artículo 11 Inc. 2° incluyó entre las causales de inimputabilidad “a las personas que no pueden comprender el alcance de sus actos o dirigir sus acciones al momento de cometer la contravención”.

Esto resulta un gran acierto del legislador y un avance respecto de la ausencia de tal garantía en la Ley N° 10 en pos de la defensa de los derechos de los incapaces a quienes debemos representar; toda vez que la Ley N° 21, en su artículo 34 inciso 1°, le asigna a la Asesoría General Tutelar la misión de “asegurar la necesaria intervención del Ministerio Público Tutelar en las cuestiones judiciales suscitadas ante los tribunales de las diferentes instancias, en toda oportunidad en que se encuentren comprometidos los derechos de las personas menores de edad o de las incapaces, emitiendo el correspondiente dictamen”.

En otro orden de ideas, aprovecho el ámbito de estas Jornadas para referirme brevemente a la transferencia de las competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y señalar el alcance que ha tenido el traspaso de las figuras delictuales en relación a los niños, niñas y adolescentes de esta ciudad.

Como resultado de la transferencia referida, se sancionó la Ley N° 1.287, que incorporó con carácter transitorio a la Ley de Procedimiento Contravencional, el capítulo XIV, titulado “Procedimiento especial para las competencias aprobadas por Ley N° 597”.

Cabe aclarar que con fecha 10 de marzo del corriente año, mediante Oficio N° 101/04, la Asesoría General elevó a la Legislatura una propuesta para que se incorpore al proyecto de ley algunas modificaciones referidas a la intervención de la Asesoría Tutelar en torno a estas cuestiones. Esta propuesta, creación exclusiva de la Asesoría, fue aprobada en su totalidad e incorporada en la Ley N° 1287.

Así, el artículo 56 Inc. 3 b) dice que “el sobreseimiento es resuelto por el Juez a requerimiento del Sr. Fiscal o del imputado o su defensor, previa vista a la Asesoría General Tutelar cuando correspondiere.”.

El artículo 57 Inc. 2 fija que “cuando las fuerzas de seguridad hubieren realizado una aprehensión mediando flagrancia deberá ser comunicada desde el lugar del hecho de inmediato al Fiscal, al Juez, a la Asesoría Tutelar cuando correspondiere.”

Por su parte, el artículo 58 referido a los niños, niñas y adolescentes enuncia que “Cuando una persona aprehendida fuere menor de 18 años, debe ser puesta a disposición del Juez que controla el procedimiento para que resuelva su situación, con la intervención de la Asesoría General Tutelar, debiendo resguardarse expresamente las garantías procesales contenidas en el artículo 11 de la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”.

Agrega que “para el caso de que la persona debiera ser trasladada temporariamente a un Centro de Atención del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el lapso en que se localiza a los padres del menor, tutor y/o familiar cercano, la Asesoría Tutelar podrá requerir la inmediata intervención del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad, a efectos de coordinar las gestiones de carácter administrativo que resulten necesarias para el traslado, atención y resguardo de sus derechos.”

La Ciudad sólo cuenta hasta hoy con un “centro de atención transitoria” sito en la calle Pillado 1057 a donde son trasladados los jóvenes para atención y resguardo de sus derechos, hasta tanto sean retirados por sus padres o tutores.

En la actualidad dicho centro asistencial también es utilizado para dar cumplimiento con el artículo 58 de la Ley N° 1.287.

De tal modo, se vislumbra la necesidad de contar con mayor cantidad de centros de atención transitoria para la promoción de los derechos de la Ley N° 114, que permitan contemplar en forma independiente situaciones generadas por conductas disvaliosas de los adolescentes y aquellas conductas atribuidas como delictuales.

Por ello, exhorto a las autoridades pertinentes a la creación de centros de atención transitoria educativos donde puedan encontrarse en forma exclusiva los jóvenes en conflicto con la ley penal, resguardando todos los derechos y garantías que le son merecidos, y asegurándoles su bienestar físico, moral y espiritual.

Estos centros, además, podrían servir de apoyo para la ejecución de los programas que estamos implementando desde la Asesoría General Tutelar en mutua colaboración con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, destinados a establecer políticas públicas dirigidas a los jóvenes en conflicto con la ley penal, coordinando allí las entrevistas con los jóvenes, sus padres y/o tutores y el cuerpo de profesionales, tales como psicólogos, asistentes sociales y médicos.

Asimismo, aliento a los responsables al diseño de políticas públicas y estrategias criminalísticas que prevean alternativas de carácter no tutelar que permitan incluir en el circuito social a los niños, niñas y adolescentes.

Muchas gracias”.

En las Jornadas mencionadas también participó en calidad de disertante la Sra. Asesora General Adjunta Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, quien expuso acerca de la actuación desarrollada en el área a su cargo.

VI.1.3. Participación de Integrantes de esta Asesoría General en el II Simposio de Pesquisa Neonatal

La Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles Baliero de Burundarena participó, junto con los agentes de esta Asesoría General, Dres. Christian Musitani y Bárbara Filgueira, en el II Simposio de Pesquisa Neonatal, organizado los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2004 por la Coordinación de Redes de Salud - Programa de Pesquisa Neonatal (PPN) que se desarrolló en la Dirección General de Museos sita en Av. de los Italianos 851 de esta Ciudad.

VI.1.3.a) En esa oportunidad la Sra. Asesora General Adjunta presentó la ponencia que se

acompaña seguidamente:

La Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal y la efectiva protección de la salud de los Niños y Niñas de la Ciudad.

Por la Dra. Ángeles Baliero de Burundarena

El derecho a la Salud a la luz de los tratados internacionales

La salud es un derecho humano fundamental, que encuentra reconocimiento y tutela en diversos tratados y pactos internacionales, incorporados a la Constitución Nacional a partir de 1994 (Art. 75, Inc. 22): Así en lo pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Art. 25.2 dispone “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales.”; a su vez el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Art. 12 sostiene que “entre las medidas que deberán adoptar los Estados, figurarán las necesarias para la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños”; en el mismo sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su Art. 7° “toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales” en consonancia con el Art. 11 que expresa “toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación. y la asistencia médica”; y la Convención sobre los Derechos del Niño que en su Art. 24 establece que los Estados deben reconocer el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel de salud y al servicio para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, y a su vez se deben adoptar medidas para reducir la mortalidad infantil y la niñez, asegurando la prestación de asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.

Coordinación del “Programa de Pesquisa Neonatal” con la Asesoría General Tutelar

A los efectos de optimizar las acciones y los recursos disponibles tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad, articuló la búsqueda tendiente a la averiguación y posterior citación de las madres de los recién nacidos afectados con esta Asesoría General Tutelar, quién me designó mediante Resolución AG 66/04 del 16 de junio del corriente, coordinadora de las acciones que se lleven a cabo en el marco de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal.

En tal sentido se ha conformado un circuito entre organismos intermedios, Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, Cámara Nacional Electoral y la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Policía Federal Argentina, en orden a prestar toda la información a su alcance sobre los domicilios registrados de la madre del recién nacido y/o de sus abuelos y a citarlos para su concurrencia urgente al hospital, trátense de domicilios provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires.

Anteproyecto de modificación de la Ley N° 534

Esta Asesoría General presentó un anteproyecto de modificación de la Ley N° 534, que actualmente tiene trámite parlamentario a través de la legisladora Paula Bertol.

Se propone el siguiente texto que modifica el Art. 1°, quedando con idéntica redacción los Arts. 2° y 3° y 5°, en tanto se suprime el Art. 4° de la redacción anterior.

Artículo 1° - Las determinaciones para la detección y posterior tratamiento en recién nacidos de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del recién nacido, hipoacusia del recién nacido, chagas, sífilis, y otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas, son de realización y seguimiento obligatorio en todos los establecimientos públicos de la seguridad social y privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en que se atiendan partos y/o recién nacidos.

Artículo 2° - queda igual

Artículo 3° - queda igual

Artículo 4° - se suprime

Artículo 5° - Comuníquese, etc.

Esta modificación aparece de toda necesidad toda vez que si bien se ha efectivizado el derecho a la salud de los recién nacidos como fuera previsto en el dispositivo legal, para las enfermedades de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria, la modificación parcial de la Ley N° 534 atiende a un criterio de realidad social porque la obligatoriedad regulada en ella, para la detección precoz de dos únicas patologías congénitas en el recién nacido (hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria) se hubo superado y ampliado en los dos últimos años con ímprobos resultados y ello debe reconocerse en nueva regulación específica a partir de la modificación normativa.

En efecto, desde el servicio de salud se amplió en los hechos el alcance de la detección precoz a otras enfermedades congénitas y metabólicas (con la misma inversión de insumos), y por sobre todo se respondió ante un diagnóstico positivo, con la pronta y debida inclusión del niño/a recién nacido/a en la provisión de tratamiento adecuado y su consiguiente control.

La detección precoz ampliada hacia otras enfermedades congénitas y metabólicas del recién nacido y/o su madre que se viene realizando por el Programa de Pesquisa Neonatal (Ley N° 534) se ha concretado en las siguientes enfermedades de: sífilis congénita, chagas, fibrosis quística; hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa entre otras.

Los hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día de hoy, detectan precozmente estas enfermedades, les prestan el tratamiento adecuado, en tanto el seguimiento para el control y la atención se otorga por el sistema de redes de salud que se ha consolidado en el circuito de intervención. Además en las patologías de fibrosis quística, chagas y sífilis congénita se mejoró la cobertura existente para ampliar los beneficios de un diagnóstico precoz a los familiares probablemente afectados. Todo ello con el presupuesto asignado para el Programa de Pesquisa Neonatal.

Además con respecto a la detección precoz de la hipoacusia del recién nacido y retinopatía del recién ya se cuenta con algunos dispositivos tecnológicos apropiados (de bajo costo) para realizar los diagnósticos y su posterior derivación a tratamiento. Debe comprenderse que la falta de diagnóstico de la retinopatía congénita en el recién nacido provocará en el niño daño severo en la visión, como también una ceguera irreversible.

Por todo ello, es que resulta necesario adecuar el alcance de la Ley N° 534 a la par que debemos reconocer en la normativa aplicable, el trabajo que se está realizando en el ámbito de la salud para la población en general, y establecer por el instrumento legal -la obligatoriedad de brindar tratamiento para los niños recién nacidos en las enfermedades detectadas por la pesquisa, siendo que la inclusión en tratamiento del recién nacido afectado es hoy una realidad comprobable. Siendo así, démosle consagración legislativa para favorecer por este medio legal el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Ciudad de Buenos y por la República Argentina en nuestra Ley Fundamental y en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 10) y en especial en los tratados de derechos humanos que fueron incorporados con jerarquía constitucional para promover el alcance del mas alto nivel en la atención de la salud de los niños (Art. 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

VI.1.3.b) Mientras tanto que los Dres. Musitani y Filgueira escribieron acerca del siguiente tema:

La Prevención como efectivización del Derecho a la Salud: Programa de Pesquisa Neonatal

** por Dra. Bárbara Filgueira y Dr. Christian J. Musitani*

** Integrantes de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires*

I. Introducción:

El objeto del presente trabajo consiste en desarrollar los alcances de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal sancionada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y describir su exitosa

implementación realizada a través de la acción interdisciplinaria y conjunta de los diferentes organismos intermedios del ámbito local de la Ciudad.

1) Ley N° 534, 14/12/00, publicación: B.O.C.B.A. N° 1107 del 10/1/2001

II. El derecho a la salud en el marco de los tratados internacionales

El contenido de la Ley N° 534 resulta concordante con los preceptos emanados de las obligaciones internacionales en materia de salud.

No debemos olvidar que la salud es un derecho humano fundamental, que encuentra reconocimiento y tutela en diversos tratados internacionales, incorporados a la Constitución Nacional a partir de 1994 (Art. 75, Inc. 22).

Así en lo pertinente, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** en el Art. 25.2) dispone “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales.”; a su vez el **Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en su Art. 12 sostiene que “entre las medidas que deberán adoptar los Estados, figurarán las necesarias para la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; en el mismo sentido, la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** en su Art. 7° “toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales” en consonancia con el Art. 11 que expresa “toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación. y la asistencia médica”; y la **Convención sobre los Derechos del Niño** que en su Art. 24 establece que los Estados deben reconocer el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel de salud y al servicio para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, y a su vez se deben adoptar medidas para reducir la mortalidad infantil y la niñez, asegurando la prestación de asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.

III. Pesquisa neonatal.

Así, y en el marco de lo precedentemente expuesto, la Ley N° 534 de la Ciudad de Buenos Aires, impone la realización obligatoria de estudios para la detección de fenilcetonuria e hipotiroidismo neonatal en recién nacidos, en establecimientos públicos, de la seguridad social y privados de la Ciudad de Buenos Aires en que se atiendan partos y/o recién nacidos.

Dicha disposición, encuentra su correlato en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en el capítulo Segundo que garantiza la Salud integral de la población.

En tal sentido, el Art. 20 asegura las acciones colectivas e individuales de promoción, atención y rehabilitación gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad y su Art. 21 establece la obligación por parte de la Legislatura, de sancionar una ley básica de salud (actual Ley Básica de Salud N° 153) donde se garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegurando su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación a los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.

IV. Implementación de la Ley N° 534 de la Ciudad

La Secretaría de Salud ha implementado con éxito desde el año 2000 el Programa de Pesquisa Neonatal en los hospitales de la Ciudad. De esta forma se garantiza el diagnóstico y tratamiento de enfermedades tales como fenilcetonuria, sífilis e hipotiroidismo congénitos, fibrosis quística y mal de chagas de los recién nacidos en forma gratuita y luego de un análisis de sangre.

Se han detectado una gran cantidad de niños portadores de las enfermedades mencionadas y por la operatividad y efectividad del Programa han recibido los tratamientos indicados para cada una de las enfermedades que a continuación se detallan:

Chagas y sífilis congénitos: son enfermedades infecciosas que pueden transmitirse de madre

e hijo durante el embarazo. La sífilis puede dañar muchos órganos, si se trata a tiempo, los niños se curan en el 100% de los casos.

La enfermedad de chagas es producida por un parásito que afecta fundamentalmente el corazón y el aparato digestivo. Un diagnóstico y tratamientos adecuados curan al bebé.

Se descubren en la sangre de la mamá o en tres gotas de sangre del bebé nacido de una mamá afectada.

Un diagnóstico a tiempo puede curar a los recién nacidos de madres afectadas y ampliar el estudio a los integrantes de sus familias.

Fibrosis Quística: es una enfermedad hereditaria y crónica que produce discapacidad y afecta principalmente los pulmones y el páncreas.

Se descubre con una gota de sangre del bebé.

El diagnóstico es importante para realizar a tiempo un tratamiento que permita mejorar la calidad de vida de los afectados.

Hipotiroidismo congénito: es una enfermedad metabólica producida por una falla en la glándula tiroidea, que interviene en el desarrollo del cerebro del niño. Si no se trata, causa una discapacidad mental profunda.

Fenilcetonuria es una enfermedad que se produce porque los niños no pueden asimilar un componente de los alimentos. La acumulación de esta sustancia produce daño cerebral.

El diagnóstico ayuda a prevenir el retraso mental que estas enfermedades producen en el bebé.

V. El “Programa de Pesquisa Neonatal” desde la Asesoría General Tutelar

A los efectos de optimizar las acciones y los recursos disponibles tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley, el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad, articuló la búsqueda tendientes a la averiguación y posterior citación de las madres de los recién nacidos afectados con esta Asesoría General Tutelar, en el marco de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal.

Se designó a la Dra. Ángeles Baliero de Burundarena mediante Resolución AG N° 66/04 Coordinadora de las acciones que se lleven a cabo en el marco de la Ley N° 534 de Pesquisa Neonatal.

Por ello, en orden a las facultades establecidas en el Art. 34 de la Ley N° 21, esta Asesoría General Tutelar remitió diversos oficios dirigidos a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, Cámara Nacional Electoral y la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Policía Federal Argentina, a efectos de obtener por su intermedio, la recitación de esas personas, garantizando en consecuencia el efectivo goce del derecho a la salud de los bebés afectados.

En este gráfico, se detalla el circuito implementado con los organismos públicos citados:

Gráfico

La intervención de esta Asesoría General, consiste en averiguar, con los datos aportados por el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad y el hospital interviniente, el paradero de la madre y su recién nacido. Para ello, en los casos en los que se ha denunciado el documento nacional de identidad de la madre, se libra oficio al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, a efectos de que nos informen sobre su último domicilio.

Posteriormente con los aportes obtenidos por dichos organismos, se le notifica a la madre por intermedio de la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Policía Federal Argentina, la necesidad de que concurra con su hijo al hospital correspondiente a efectos de realizarle una prueba de laboratorio, ya que el mismo puede salvarle la vida o bien mejorar la calidad de vida del recién nacido con una enfermedad crónica.

A la luz de los resultados obtenidos hasta el presente, la intervención de esta Asesoría General ha sido positiva, toda vez que gracias al circuito conformado, se ha logrado en muchos casos obtener con éxito el paradero de dichas personas, que, al tomar conciencia de la importancia de la

realización de otra prueba de laboratorio al recién nacido, correspondientes al Programa de Pesquisa Neonatal, han acudido nuevamente al hospital.

De esta forma el Poder Judicial, a través de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad, en orden a la tarea desempeñada, ha dado efectivo cumplimiento al derecho que el niño goza "al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud" (conforme establece el Art. 24 Convención sobre los Derechos del Niño); como así también a "las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la Sociedad y el Estado" (conf. Art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

VII. Reflexiones Finales

Durante el año en curso esta Asesoría General Tutelar se encontró constantemente abocada a la búsqueda de alternativas innovadoras que posibiliten brindar respuestas a las necesidades de dos grupos sociales de gran vulnerabilidad como lo constituyen los niños y adolescentes por un lado y las personas con padecimientos mentales.

De este modo, continúa bregando por la alta misión para la cual fue constituida, que es la defensa y la protección de los derechos de esos grupos sociales (conf. Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y Art. 34 de la Ley N° 21 de la Ciudad de Buenos Aires).

Por ello, año a año se va incrementando el cúmulo de actividades judiciales y extrajudiciales, tal como surge de lo expresado de manera sintética en cada uno de los informes anuales elaborados a fines de cada año presentados ante la Legislatura porteña y debidamente publicados en el Boletín Oficial local.

Se ha continuado desarrollando durante el año 2004 toda la actividad extrajudicial que permitiera no judicializar las situaciones de insatisfacción de necesidades básicas a través de un permanente contacto con las áreas de Gobierno respectivas; ya que entiendo que a través del desarrollo de acciones sociales es como una buena parte de la población no queda excluida de esos beneficios.

Sin perjuicio de ello, se ha intervenido judicialmente en las causas en que se encontraran lesionados o restringidos los derechos de nuestros representados.

A la vez, esta Asesoría General ha sostenido este año reuniones personales de trabajo con el Ministerio Público en pleno a fin de tratar temas atinentes a este organismo.

En igual sentido este Ministerio Público en su conjunto ha profundizado la relación con los nuevos integrantes de la judicatura y el pleno del Consejo de la Magistratura con el objeto de armonizar y coordinar las actividades del Poder Judicial.

Antes de finalizar, quiero agradecer la labor desarrollada por el personal de esta Asesoría General Tutelar durante este año.

Por último, renuevo mi más firme compromiso con los niños, niñas, adolescentes y personas incapaces por quienes debemos velar para que se haga efectivo el cumplimiento de las normas internacionales sobre Derechos Humanos incorporadas a nuestra Carta Magna y demás normativa vigente, nacional y local.

Con esa visión continúa trabajando esta Asesoría General Tutelar con dedicación y esfuerzo, en pos de lograr los objetivos que para el año 2005 se han fijado.

Dios guarde a Ud.,

Asesoría General Tutelar, diciembre de 2004.

Roberto

Asesor

Ministerio

Ciudad de Buenos Aires

General

Público

de

Caniche

Tutelar

la

Anexos